

México, D.F., a 4 de mayo de 2011

Oficio No. GLCPIF/0984/11



"2011, Año del Turismo en México".

FIS. ARGEL RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
Subgerente de Sistemas
Presente.-

**Asunto: Publicación en la Página de CFE
Testimonio del Testigo Social del
Proyecto 217 RM CCC El Sauz**

Me refiero al oficio No. DPIF/250/2010 de fecha 25 de mayo del 2010, mediante el cual se designa a esta Subdirección para coordinar todas las gestiones relativas a la contratación y atención de los Testigos Sociales y al Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, en el cual se establece que los Testimonios emitidos por los Testigos Sociales deberán ser publicados en la página de Internet de la entidad que corresponda por lo menos durante tres meses posteriores a la fecha de la publicación del referido testimonio.

Al respecto le envié el testimonio emitido por Ing. Edwin Allan Simpson Espinosa sobre su participación en el proyecto de referencia, para que sea tan amable de girar sus instrucciones para la publicación del mismo, en la página de internet de CFE.

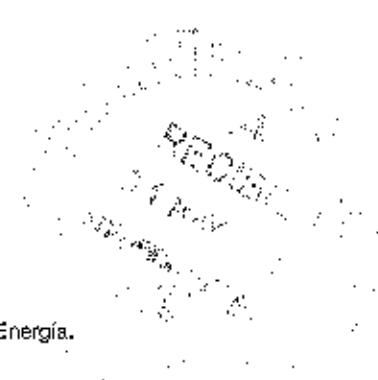
Agradezco de antemano la atención brindada al presente y le mando un cordial saludo.

Atentamente

P.A.
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMÁN
Gerente

Ing. Jesús Franco Bernal
**Subgte de Procesos
de Licitación
R.P.E 13646**

C.c.p. Lic. Carlos Ortiz y Farfán - Subdirector de Contratación de PIF.
Ing. Julio Díaz Vargas.- Gerente de Seguimiento y Control.
Ing. Armando Reynoso Navarro.- Gerente de Proyectos de Productores Externos de Energía.
Ing. Aracely Acosta Torres.- Subgerente de Cogeneración y Autoabastecimiento.
Lic-Patricia Talavera Ruiz.- Jefa de Departamento de Modelos PIF



"Por un uso responsable del papel, las copias de este documento se tramitan en versión digital"

Ing. Edwin Allan Simpson Espinosa
Testigo Social PF - 009

TESTIMONIO PUBLICO

“Proyecto "217 RM CCC El Sauz, Paquete 1" Clave 0618TOQ0039, el Proyecto comprende el suministro y la instalación de una o dos turbinas de gas y sus sistemas auxiliares, generadores de vapor por recuperación de calor (GVRC) y sus sistemas auxiliares, para que en conjunto con las adecuaciones a la turbina de vapor existente y a la ampliación de la torre de enfriamiento se integre el ciclo combinado.”

**Licitación Pública Internacional bajo la
cobertura de los Tratados de Libre Comercio
No. 18164093-006-10**



Abril, 2011.

Indice

- 1. Antecedentes**
- 2. Objetivo de la Licitación**
- 3. Esquema Básico de la Tecnología de las Centrales de Ciclo Combinado**
- 4. Visita al Sitio de Realización de los Trabajos**
- 5. Primera Junta de Aclaraciones.**
- 6. Segunda Junta de Aclaraciones**
- 7. Tercera Junta de Aclaraciones**
- 8. Cuarta Junta de Aclaraciones**
- 9. Quinta Junta de Aclaraciones**
- 10. Sexta Junta de Aclaraciones**
- 11. Séptima Junta de Aclaraciones**
- 12. Octava Junta de Aclaraciones**
- 13. Novena Junta de Aclaraciones**
- 14. Décima Junta de Aclaraciones**
- 15. Principales Temas Abordados en las Juntas de Aclaraciones**
- 16. Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.**
- 17. Situación de Riesgo de Posible Irregularidad**
- 18. Respuestas a las Sugerencias del Testigo Social en Relación con el Modelo de Contrato.**
- 19. Evaluaciones Jurídica, Técnica y Económica**
- 20. Verificación de Documentación Relevante de la Revisión del Proyecto de Fallo**
- 21. Acto de Notificación de Fallo**
- 22. Revisión de la Documentación para la Formalización del Contrato**
- 23. Acto de Formalización del Contrato**
- 24. Conclusiones y Recomendaciones**



1. Antecedentes

Mediante oficio No. UNCP/309/AC/0030/2009, de fecha 25 de enero de 2010, se me comunicó mi designación como Testigo Social para la presente licitación por parte del Comité de Designación de Testigos Sociales.

2. Objeto de la Licitación


El objeto de esta Licitación Pública Internacional es la adjudicación de un Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado para realizar el Proyecto de Inversión Financiada que se describe a continuación.

Descripción General del Proyecto

La Central El Sauz está conformada por dos (2) paquetes de ciclo combinado, estando el paquete uno (1) integrado por tres turbinas de gas, tres recuperadores de calor y una turbina de vapor. Las turbinas de gas existentes y los recuperadores de calor se reemplazarán por uno o más turbogeneradores de gas y recuperadores de calor nuevos, los cuales se integrarán con el turbogenerador de vapor existente, con el objeto de tener un ciclo combinado de mayor eficiencia que el actual. El turbogenerador de vapor existente es de un nivel de presión, es decir, solo cuenta con una admisión de vapor producido por los recuperadores de calor.

El proyecto consiste en conformar en Ciclo Combinado la Turbina de Vapor del paquete uno existente con el suministro de uno o dos turbogeneradores de gas y sus generadores de vapor por recuperación de calor (GVRC) asociados; la modernización de los sistemas de control y eléctricos; la interconexión del Paquete 1 con la subestación convencional, la adecuación de la turbina de vapor existente para operar con más de un nivel de presión de tal forma que se alcance la máxima eficiencia de acuerdo al arreglo propuesto por el licitante, adecuación a la torre de enfriamiento existente para alcanzar el vacío requerido por el ciclo de vapor, así como el suministro de todos los sistemas auxiliares requeridos nuevos y la rehabilitación - modernización de los existentes requeridos para que en conjunto proporcionen la capacidad neta garantizada y el consumo térmico unitario neto garantizado del ciclo combinado.

La Comisión requiere que la capacidad neta garantizada sea de al menos 222 MW.



Las garantías de desempeño que debe ofrecer el licitante con su propuesta son la Capacidad Neta Garantizada (CNG), el Consumo Térmico Unitario Neto Garantizado (CTUNG), según se define en la Sección 7.3.1, el Factor de Disponibilidad Equivalente Anual Garantizada (FDEAG) para el primer año de operación comercial y los consumos garantizados de agua desmineralizada e hidrógeno, mismos que serán verificados y corregidos conforme al Anexo 13 de la Sección 6.

El licitante deberá proponer el arreglo en cuanto a cantidad de turbinas de gas, GVRC's y adecuaciones al turbogenerador de vapor y demás equipos existentes, tal que le permita cumplir con las garantías de desempeño.

El Proyecto 217 "RM CCC El Sauz Paquete 1", se deberá construir en el predio de la central El Sauz localizado en el km 176.5 de la autopista México-Querétaro, correspondiente al municipio de Pedro Escobedo, Estado de Querétaro y ocupa un área de 29 hectáreas.

El licitante debe ofrecer el mejor esquema, de acuerdo con todas las condiciones de diseño y alcance establecidas en la Sección 7 "Especificaciones Técnicas".

El licitante ganador tendrá la responsabilidad absoluta de obtener todo el financiamiento necesario para el proyecto. Asimismo la persona que participe en esta licitación y presente una propuesta (el licitante) podrá optar por usar un esquema de financiamiento en el que participe la banca de desarrollo en los términos establecidos en el párrafo 4.1 de la Sección 4. La Comisión no otorgará ningún anticipo ni pago por avance de las obras.

La contraprestación para el contratista bajo el contrato, será el precio alzado del contrato ofertado por el licitante ganador en su proposición económica. La Comisión pagará al contratista el precio alzado del contrato que corresponda en la fecha de aceptación provisional de la central, conforme a los términos del propio contrato.

Las obras deberán ser realizadas por el contratista de conformidad con el programa de ejecución con el objeto de que se logre la Aceptación Provisional de la Central en o antes de la Fecha Programada de Aceptación Provisional de la misma.



El plazo de ejecución del Proyecto es el comprendido entre la Fecha Programada de Inicio de las Obras y la Fecha Programada de Aceptación Provisional de la Central y son las fechas indicadas en la Sección 1.27.

El Contrato tiene la forma de un contrato de obra pública financiada a precio alzado regido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("LOPSRM") y su Reglamento. El Contrato se adjudicará de conformidad con lo establecido en la Sección 1, inciso 1.18 de la Convocatoria.

El contratista será el único responsable de la ejecución del proyecto, sin embargo, podrá subcontratar el diseño, la ingeniería, la construcción, instalación, apoyo técnico, fletes, manejo aduanal y puesta en servicio, sujeto a lo establecido en el Contrato.

3. Esquema Básico de la Tecnología de las Centrales de Ciclo Combinado

Descripción del proceso en instalaciones de ciclo combinado

Las plantas de ciclo combinado constan de dos tipos diferentes de unidades generadoras: turbogas y vapor. Una vez que la generación de energía eléctrica de ciclo se termina en las unidades turbogas, la alta temperatura de gases de escape se utiliza para calentar agua para producir vapor, que se utiliza para generar energía eléctrica adicional.

Esta combinación de dos tipos de generación permiten aprovechar al máximo los combustibles utilizados, mejorando así la eficiencia térmica en todos los tipos de generación termoeléctrica.



4. Visita al Sitio de Realización de los Trabajos

El 9 de junio de 2010, se reunieron en la sala de juntas de la Superintendencia General de la Central el Sauz localizada en la autopista Mexico-Quéretaro, km. 176.6, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, servidores públicos y representantes de las empresas interesadas para llevar a cabo la visita al sitio de realización de los trabajos de la licitación Pública Internacional No 1*164093406-10. Correspondiente al "Proyecto "217 RM CCC El Sauz, Paquete 1" Clave 0618TOQ0039.

Los licitantes que visitaron las instalaciones fueron los siguientes:

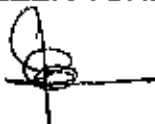
SAYE, S.A. DE C.V.
ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
GOLDEN HILL'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
SIEMENS ENERGY, INC
ALSTOM MEXICANA
IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.
DURO FELGUERA, S.A. DE C.V.
SIEMENS INNOVACIONES, S.A. DE C.V.

5. Primera Junta de Aclaraciones.

El día 28 de junio de 2010, se reunieron servidores públicos y representantes de las empresas interesadas, para llevar a cabo la Primera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Internacional No. 18164093-006-10 correspondiente al proyecto "217 RM CCC El Sauz paquete 1".

Empresas que generaron formato de registro de participación fueron:

DURO FELGUERA S.A.
SIEMENS ENERGY, INC.
SCHRADER CAMARGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
SAYE, S.A. DE C.V.
COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V.
ACCIONA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V.
GE INTERNATIONAL OPERATIONS MEXICO, S. de R.L.de C.V.
GRACO MEXICANA, S.A. DE C.V.
SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
SULZER TURBO SERVICES HOUSTON, INC



IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
ELECNOR, S.A.
ABB MEXICO, S.A. DE C.V.

Acto seguido el Subgerente de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, procedió a informar y hacer entrega de:

- 1.- Addendum 1 a la revisión o de la convocatoria en versión limpia impresa y versión comparada solo como referencia. De conformidad con el resumen de adecuaciones contenido en 1 hoja: la documentación indicada en este punto deberá obtenerse del sistema Compranet.
- 2.- Tabulador de salarios y condiciones contractuales de contratación colectiva; la documentación indicada en este punto deberá obtenerse del sistema Compranet.
- 3.- Se dejó constancia de que no se recibieron preguntas por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet.
- 4.- No se presentaron preguntas.

6. Segunda Junta de Aclaraciones.

El día 29 de julio de 2010, se reunieron el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión financiada de la CFE, los servidores públicos y los representantes de las empresas interesadas para llevar a cabo la Segunda Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional no. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.

Licitantes que participaron:

SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
SIEMENS ENERGY, INC.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
GE INTERNATIONAL OPERATIONS MEXICO, S DE R.L DE C.V.



Acto seguido el Presidente de la Licitación, procedió a informar y hacer entrega de lo siguiente:

- 1.- Addendum 2 a la revisión 0 de la convocatoria, en versión limpia impresa y versión comparada solo como referencia, de conformidad con el resumen de adecuaciones contenido en 1 hoja; la documentación indicada en este punto deberá obtenerse del sistema Compranet.
- 2.- Se hizo entrega de 26 hojas que contienen respuestas a las preguntas presentadas para la Segunda Junta de Aclaraciones.
- 3.- Se precisó que se entregó información y planos correspondientes a las respuestas de las preguntas 4, 10, 11, 12, 14, 23 y 25 para esta segunda junta de aclaraciones.
- 4.- Se dejó constancia que no se recibieron preguntas por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet, sin embargo el sistema mostró un certificado sin existir archivo de preguntas.

Empresas que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa / Representante	No. de preguntas
1	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	8
2	IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.	31
3	SIEMENS ENERGY, INC	6
4	TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V.	35

5.- Se precisó que las preguntas presentadas por las empresas Alstom Mexicana, S.A. de C.V. e Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., se les daría respuesta en la tercera junta de aclaraciones.

7. Tercera Junta de Aclaraciones

El día 24 de agosto de 2010, se reunieron el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, servidores públicos y representantes de las empresas interesadas para llevar a cabo la Tercera Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.



Licitantes que participaron:

TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
OHL INDUSTRIAL, S.L.
GOLEEN HILL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Acto seguido el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y hacer entrega de lo siguiente:

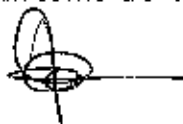
1. Se dejó constancia que se recibieron preguntas por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet, de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A de C.V. En adición a lo anterior el sistema mostró un certificado sin existir archivo de preguntas para el mismo.

Empresas que presentaron preguntas:

No.	Nombre Empresas/Representan	No. de preguntas
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MÉXICO, S.A. DE C.V.	19
2	TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.	06
3	TRANSFORMADORES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.- PRESENTADAS POR COMPRANET	04

2. Se precisó que las preguntas presentadas por la empresa Transformadores y Tecnología. S.A. de C.V., se les daría respuesta en la Cuarta Junta de Aclaraciones.
3. Addendum 03 a la revisión o de la convocatoria, en versión limpia impresa y versión comparada solo como referencia, de conformidad con el resumen de adecuaciones contenido en 2 hojas.
4. 27 hojas que contienen respuestas a las preguntas presentadas para la segunda y tercera junta de aclaraciones, así como la documentación que se indica en las mismas de conformidad con lo siguiente:

a) Informe de Calidad de Agua de Pozos



- b) Autorización en Materia de Impacto Ambiental
- c) Esquemas Electrónicos del Sistema de MT existentes y BT existente y Unifilar de Servicios Auxiliares
- d) Lógica de Control
- e) Curvas de Eficiencia Bombas de Enfriamiento Parcial
- f) Curvas de Eficiencia Condensador y Bombas de Condensado
- g) Estudio Geotécnico

8. Cuarta Junta de Aclaraciones.

El día 20 de septiembre de 2010, se reunieron el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, servidores públicos y representantes de las empresas interesadas para llevar a cabo la Cuarta Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional no. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.

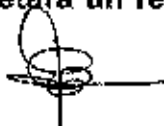
Acto seguido el Presidente de la Licitación, procedió a informar lo siguiente:

No se recibieron preguntas por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema Compranet siguió mostrando las preguntas presentadas para la Tercera Junta de Aclaraciones de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., en adición a lo anterior el sistema siguió mostrando un certificado sin existir archivo de preguntas para el mismo.

Empresas que presentaron preguntas para la Cuarta Junta de Aclaraciones:

No.	Nombre empresas/representante	No. de Preguntas Presentadas para la 4ª. Junta.
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO. S.A DE C.V.	51
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	4

A solicitud del área que requiere de los trabajos mediante oficio ARN/0506/2010 de fecha 14 de septiembre de la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración que se decretara un receso para continuar la Cuarta Junta de Aclaraciones el 21 de



septiembre del 2010 a las 13:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas.

Licitantes que participaron:

TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
OHL INDUSTRIAL, S.L.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.

Observadores:

FLOWSERVE S. DE R.L. DE C.V.
COMEX DISTRIBUIDORA KROMA, S.A. DE C.V.
DIOMAROK, S.A.

El día 21 de septiembre de 2010, los servidores públicos, representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la celebración de la Cuarta Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Fe de erratas al punto 2 de esta acta:

Dice:

Empresas que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresas/representante	No. de Preguntas Presentadas para la 4ª. Junta.
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO. S.A DE C.V.	51
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	4



Debe decir:

Empresas que presentaron preguntas para esta Cuarta Junta de Aclaraciones:

No.	Nombre empresas/representante	No. de Preguntas Presentadas para la 4ª. Junta.
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A DE C.V.	51
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	4
3	SIEMENS ENERGY, INC.	2

1. Se hizo entrega del addendum 4 a la revisión "0" de la Convocatoria (versión limpia) con su correspondiente resumen de adecuaciones (2 hojas), el cual contiene 71 hojas de las secciones que se indican en el mencionado resumen; plano P-160 (Sistema de Agua desmineralizada), plano C-1210 y la información técnica que se detalla en este resumen (sección 7, 11, 17) la cual corresponde a la información solicitada en las preguntas No. 51, 61, 70, 77, 78, 119, 130, 131 y 133.

2. Se hizo entrega de 18 respuestas a preguntas correspondientes a la Segunda, Tercera y Cuarta Juntas de Aclaraciones, integradas y relacionadas como sigue:

- a) 2 respuestas pendientes a preguntas (30 y 33) de la Segunda Junta de Aclaraciones;
- b) 14 respuestas pendientes a preguntas (51, 61, 65, 70, 77, 78, 80, 102, 119, 130, 131, 132, 133 y 135) de la Tercera Junta de Aclaraciones; y
- c) 2 respuestas de un total de 57 preguntas recibidas para la Cuarta Junta de Aclaraciones.

9. Quinta Junta de Aclaraciones.

El día 20 de octubre de 2010, se reunieron el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, servidores públicos y representantes de las empresas interesadas para llevar a cabo la Quinta Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional no. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.



Empresas participantes:

TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
ELEC NOR, S.A. DE C.V.
OHL INDUSTRIAL, S.L.
COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
GE INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.

Observadores:

DETALLADOS CORONA, S.A. DE C.V.
DIOMARCK, S.A. DE C.V.
FLOWSERVE, S. DE R.L. DE C.V.
PROFINSA INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
FORT DUE, S.A. DE C.V.

Acto seguido el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Quinta Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Se dejó constancia que se recibieron preguntas mediante el Sistema de Contrataciones Gubernamentales Compranet de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., sin embargo el sistema siguió mostrando las preguntas presentadas para la Quinta Junta de Aclaraciones de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., en adición a lo anterior el sistema siguió mostrando un certificado sin existir archivo de preguntas para el mismo.

Relación de licitantes que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/Representante	No. de preguntas presentadas
1	COBRA INSTALACIONES MEXICO. S.A. DE C.V.	2
2	TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.	8
3	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	3



4	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.	48
5	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATION COMPANY INC.	1
6	TRANSFORMADORES Y TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V. (por Compranet) se precisa que estas preguntas están fechadas el 27 de mayo de 2010).	4
7	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, MEXICO S.A. DE C.V. (presentadas en la Junta)	3

A solicitud del área que requiere de los trabajos mediante oficio ARN/0637/2010 de fecha 19 de octubre de 2010 de la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración que se decretara un receso para continuar la Quinta Junta de Aclaraciones el 22 de octubre del 2010 a las 10:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas presentes.

El día 22 de octubre de 2010, se reunieron los servidores públicos y los representantes de las empresas interesadas, para continuar la celebración de la Quinta Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

1. Addendum 5 a la revisión o de la convocatoria en versión limpia impresa y versión comparada solo como referencia de conformidad con el resumen de adecuaciones contenido en 2 hojas;
2. 35 hojas que contienen respuestas a las preguntas presentadas para la cuarta y quinta junta de aclaraciones, así como la documentación que se indica de conformidad con lo siguiente:
 - 55 respuestas de un total de 55 preguntas pendientes (138 a 192) de la cuarta Junta de Aclaraciones.
 - 63 respuestas de un total de 63 preguntas recibidas (193 a 255) para la Quinta Junta de Aclaraciones.

10. Sexta Junta de Aclaraciones

El día 17 de noviembre de 2010, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para llevar a cabo la Sexta Junta de Aclaraciones de la licitación



pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.

Licitantes participantes:

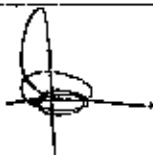
SENERMEX INTENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ELEC NOR, S.A. DE C.V.
GE INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Acto seguido el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Sexta Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Se dejó constancia que no se presentaron preguntas mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema siguió mostrando el archivo con las preguntas recibidas de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V. para la Tercera Junta de Aclaraciones.

Relación de los licitantes presentes y que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.	14
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	16
3	SIEMES ENERGY, INC.	No presentó
4	OHL INDUSTRIAL, S.L.	No presentó
5	SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	No presentó
6	TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.	No presentó
7	GE INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	No presentó
8	ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	No presentó



A solicitud del área que requiere de los trabajos mediante oficio ARN/581/2010 de fecha 17 de noviembre de 2010, Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración que se decretara un receso para continuar la Sexta Junta de Aclaraciones el 22 de noviembre del 2010 a las 13:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas.

El día 22 de noviembre de 2010, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la Sexta Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023, de conformidad con lo siguiente:

- 13 hojas con 33 preguntas y 33 respuestas correspondientes a la Quinta y Sexta Junta de Aclaraciones y;
- Se hizo entrega de un disco compacto con la información relacionada anteriormente.

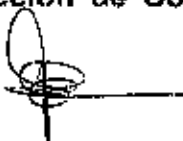
11. Séptima Junta de Aclaraciones

El día 7 de diciembre de 2010, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para llevara cabo la Séptima Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023.

Licitantes participantes:

SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A, DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ELEONOR, S.A.
OHL INDUSTRIAL S.L.
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
ABENER ENERGÍA, S.A.

Acto seguido el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la



CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Séptima Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Se dejó constancia que no se presentaron preguntas mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema siguió mostrando el archivo con las preguntas recibidas de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V. para la Tercera Junta de Aclaraciones.

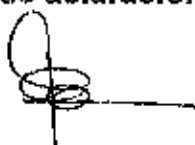
Relación de los licitantes presentes y que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas
1	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.	6
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	7
3	OHL INDUSTRIAL S.L.	NO PRESENTA
4	SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
5	TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V.	11
6	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	4
7	ABENER ENERGÍA, S.A.	8

A solicitud del área que requiere de los trabajos, mediante oficio ARN/617/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración que se decretara un receso para continuar la Séptima Junta de Aclaraciones el 9 de diciembre del 2010 a las 12:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas.

El día 9 de diciembre de 2010, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la Séptima Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023, de conformidad con lo siguiente:

1. 14 hojas con 36 preguntas y 36 respuestas correspondientes a la séptima junta de aclaraciones.



2. Addendum 7 a la revisión "0" de la convocatoria (versión limpia), así como 1 (uno) hoja con el resumen de adecuaciones y la información que en ella se indica.
3. Addendum 6 a la revisión "0" de la convocatoria (versión limpia), así como 2 (dos) hojas con el resumen de adecuaciones y la información que en ellas se indica.

La documentación indicada en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 de esta acta se obtendrán del sistema compranet; a las empresas presentes en esta junta de aclaraciones se les hizo entrega de dos discos compactos con la información relacionada anteriormente.

12. Octava Junta de Aclaraciones

El día 17 de diciembre de 2010, se reunieron el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, los Servidores Públicos y los representantes de las empresas interesadas, se llevó a cabo la Octava Junta de Aclaraciones.

Licitantes participantes:

SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.
ISOLUX MEXICO, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ELEONOR, S.A.
OHL INDUSTRIAL S.L.
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS, Co. Inc.
DURO FELGUERA, S.A.
ABENER ENERGÍA, S.A.

Acto seguido el Jefe de Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Octava Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:



Se dejó constancia que no se presentaron preguntas mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema siguió mostrando el archivo con las preguntas recibidas de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V. para la Tercera Junta de Aclaraciones.

Relación de los licitantes presentes y que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas
1	IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.	11
2	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	2
3	OHL INDUSTRIAL S.L.	NO PRESENTA
4	SENERMEX INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA
5	TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V.	4
6	ELEC NOR, S.A.	NO PRESENTA
7	ABENER ENERGÍA, S.A.	23
8	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.	2
9	DURO FELGUERA, S.A.	NO PRESENTA
10	ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	NO PRESENTA

A solicitud del área que requiere de los trabajos mediante oficio ARN/658/2010 de fecha 17 de diciembre 2010, la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración que se decretará un receso para continuar la Octava Junta de Aclaraciones el 22 de diciembre del 2010 a las 12:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas.

El día 22 de diciembre de 2010, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la Octava Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I" clave 0718TOQ0023, de conformidad con lo siguiente:

1. 15 hojas con 42 preguntas y 42 respuestas correspondientes a la Octava Junta de Aclaraciones.



2. Addendum 8 a la revisión "0" de la convocatoria (versión limpia), así como 2 (dos) hojas con el resumen de adecuaciones y la información que en ellas se indica.
3. La documentación indicada en los puntos 4.1 y 4.2 de esta acta, se obtendrán del sistema Compranet; a las empresas presentes en esta Junta de Aclaraciones se hizo entrega de un disco compacto con la información relacionada anteriormente.

13. Novena Junta de Aclaraciones


El día 24 de Enero de 2011, se reunieron los Servidores Públicos y los representantes de las empresas interesadas, para llevar a cabo la Novena Junta de Aclaraciones.

Licitantes participantes:

ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
ELEC NOR, S.A.
ABENER ENERGIA, S.A.
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.
DURO FELGUERA, S.A.
ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
SIEMENS ENERGY, INC.
INELECTRA NORTH AMERICA
WALWORTH VALVULAS, S.A. DE C.V.

Acto seguido el Subgerente de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Novena Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Se dejó constancia que no se presentaron preguntas mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema siguió mostrando el archivo con las preguntas recibidas de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., para la Tercera Junta de Aclaraciones.



Relación de los licitantes presentes y que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas
1	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	23
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	05
3	TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.	05
4	ABENER ENERGÍA, S.A.	16
5	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.	02
6	ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	02
7	SIEMENS ENERGY, INC.	01

A solicitud del área que requiere de los trabajos, mediante oficio ARN/021/2011 de fecha 24 de Enero de 2011 de la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración de los licitantes que se decretará un receso para continuar la Novena Junta de Aclaraciones el 27 de Enero del 2011 a las 12:00, habiendo sido aceptada por los representantes de las empresas.

El día 27 de Enero de 2011, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la Novena Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I", de conformidad con lo siguiente:

1. Veintidós hojas con 54 preguntas y 54 respuestas correspondientes a la novena Junta de Aclaraciones
2. Addendum 9 a la revisión "0" de la convocatoria, así como 2 (dos) hojas con un resumen de adecuaciones.

14. Décima Junta de Aclaraciones

El día 3 de Febrero de 2011, se reunieron los Servidores Públicos y los representantes de las empresas interesadas, para llevar a cabo la Décima Junta de Aclaraciones.



Licitantes participantes:

ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.
ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.
TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.
GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.
ABENER ENERGIA, S.A.
INELECTRA NORTH AMERICA
DURO FELGUERA, S.A.
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V.

Acto seguido el Jefe del Departamento de Procesos de Licitación de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada de la CFE, procedió a informar y a solicitar a los representantes de las empresas presentes las preguntas para la Décima Junta de Aclaraciones de conformidad con lo siguiente:

Se dejó constancia que no se presentaron preguntas mediante el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales Compranet. Sin embargo, el sistema siguió mostrando el archivo con las preguntas recibidas de la empresa Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., para la Tercera Junta de aclaraciones.

Relación de los licitantes presentes y que presentaron preguntas:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas
1	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	06
2	TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V.	02
3	ABENER ENERGÍA, S.A	06
4	DURO FELGUERA, S.A.	01

A solicitud del área requiriente de los trabajos mediante oficio ARN/037/2011 de fecha 03 de febrero de 2011, Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, se sometió a consideración de los representantes de las empresas, que se decretara un receso para continuar la Décima Junta de Aclaraciones el 04 de febrero del 2011, a las 12:00 horas



El día 4 de Febrero de 2011, el Jefe de Inversión Financiada de la CFE, Servidores Públicos y representantes de las empresas interesadas se reunieron para continuar la Décima Junta de Aclaraciones de la licitación pública internacional No. 18164093-006-10, correspondiente al proyecto "217 RM CCC el SAUZ, Paquete I", de conformidad con lo siguiente:

1. Cinco hojas con 15 Preguntas y 15 respuestas correspondientes a la Décima Junta de Aclaraciones.
2. Addendum 10 a la revisión "0" de la convocatoria, así como 1 (una) hoja con un resumen, de adecuaciones.

15. Principales Temas Abordados en las Juntas de Aclaraciones

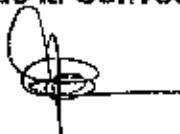
- 15.1 CFE aclaró que la rehabilitación del generador eléctrico no formará parte del alcance de esta Convocatoria.
- 15.2 CFE declaró que la Central no tiene contemplado realizar las actividades que se solicitan para la inspección de la turbina de vapor.
- 15.3 CFE aclaró que la interconexión del o los transformadores de la(s) turbina(S) de gas se debe de realizar con cable aéreo, hasta la subestación convencional de 230 KV.
- 15.4 CFE aclaró que una vez realizado el cruce se deben de conectar a la subestación a través de una boquilla de transición de cable aislado a cable aéreo.
- 15.5 CFE aclaró que en el alcance del proyecto no se incluye el uso de combustión suplementaria.
- 15.6 Se aclaró que no se requiere estación de compresión, la presión indicada en la Sección 7.11.2 es la presión con la cual operan las unidades existentes, por lo que el Licitante deberá indicar en el OT-20 de la Sección 3, la presión requerida de combustible para el modelo de turbina de gas ofrecida.
- 15.7 Se aclaró que el ciclo combinado será diseñado para operar en ciclo abierto con by-pass de vapor como se indica en la sección 7.2.5.1 de la Convocatoria, el alcance del proyecto no incluye by pass de gases para derivación de gases de escape



- 15.8 CFE informó que la autorización en materia de impacto ambiental es el oficio SGPA-DGIRA-DG.7033.09, el cual está incluida en la Sección 7.11.8 de la Convocatoria.
- 15.9 CFE aclaró que el objetivo del proyecto es mantener la capacidad de la central en al menos 219 MW, cumpliendo con el CTUB indicado en la Sección 7.3.1.
- 15.10 CFE aclaró que para fines de su proposición, el licitante debe considerar un sistema de control adecuado a la marca y modelo de la turbina de vapor existente.
- 15.11 CFE informó que está de acuerdo en que los sistemas de control de los turbogeneradores y el SCD sean de fabricantes diferentes, siempre y cuando cumplan con la comunicación, el nivel de automatización y la redundancia de los sistemas de control establecidos en las Secciones 7.2.5.3, 7.3.5 y 7.7 de Convocatoria.
- 15.12 CFE aclaró que la resolución de 1ms aplica a las señales críticas. Asimismo aclara que señales binarias asociadas a los disparos y las señales asociadas al registro de secuencia de eventos también deben ser adquiridas por el sistema con una resolución de 1ms para la generación de reportes.
- 15.13 CFE aclaró que la medición del consumo de hidrógeno es independiente a la unidad requerida como garantía.
- 15.14 CFE aclaró que independientemente de la identificación de cada proveedor, se requiere la base de datos de todos los componentes para fines de mantenimiento, almacenamiento y control administrativo. Esta base de datos deberá diseñarse para su explotación en computadoras personales (PC's) y deberá contener los datos principales de cada componente (identificación, leyenda descriptiva, localización física, diagrama de referencia etc.).
- 15.15 CFE aclaró que el monitoreo de la excentricidad y del desplazamiento axial del rotor de la turbina de gas es opcional, dependiendo del diseño del fabricante.



- 15.16 CFE aclaró que la falla de energía en una de las dos válvulas solenoides dispara la unidad. Sin embargo, aclaró que si se deben de suministrar las dos válvulas solenoides maestras y no se deben utilizar las válvulas solenoides existentes.
- 15.17 CFE aclaró que para propósitos de garantías, debe considerarse el valor de la presión atmosférica indicado en la Sección 7.1.8.
- 15.18 CFE aclaró que se tiene contemplado un sistema de enfriamiento nuevo para el enfriamiento de auxiliares de equipo nuevo, de acuerdo a la Sección 7.3.3.10.
- 15.19 CFE confirmó que el volumen útil del tanque de agua DM es de 354.12 m³ y su capacidad total de 383 m³.
- 15.20 CFE confirmó que se requieren 6 estaciones de pantalla simple o tres de pantalla doble sobre la consola del cuarto de control central. Una estación de pantalla simple para el laboratorio químico. Una estación de supervisión (sin habilitar el control) para el jefe de turno y una estación de programación e ingeniería. Adicionalmente, se aclara que sobre la consola de control principal, también deberán instalar dos estaciones de operación (una por unidad) idéntica a la instalada en el contenedor de las turbo gas e integrar las señales de dichas estaciones al SCD.
- 15.21 CFE aclaró que es alcance y absoluta responsabilidad del licitante ganador efectuar el estudio de mecánica de suelos requerido para la ingeniería de detalle de las obras civiles asociadas al proyecto.
- 15.22 CFE aclaró que no requiere el suministro de una estación meteorológica.
- 15.23 CFE aclaró que el flujo de agua máximo que el licitante debe considerar en el sistema que ofrezca es de 20 m³/h de agua cruda y de 10 m³/h para agua desmineralizada.
- 15.24 CFE aclaró que en adición al cumplimiento de la Norma NFPA 850 y las Normas derivadas de esta, el licitante deberá cumplir con el punto 1.0 (Unidad Turbogas) de la Matriz contra incendio de la Sección 7.3.3.13.2 de la Convocatoria.



- 15.25 CFE aclaró que la fosa separadora de agua aceite es parte del alcance de suministro de ésta licitación.
- 15.26 CFE confirmó que las características técnicas para los sistemas de control e instrumentación de la central establecidas en las especificaciones, son las mínimas requeridas para garantizar una operación confiable y eficiente. El licitante puede ofrecer alguna alternativa, siempre y cuando las características técnicas de los sistemas de control e instrumentación propuestos sean similares ó mejores a las establecidas en la Convocatoria.
- 15.27 CFE confirmó que la exactitud de los transmisores deberá ser de 0.05%.
- 15.28 La instalación del poste troncocónico no deberá afectar el paso de vialidad sobre la calle ni instalaciones existentes.
- 15.29 El alcance del contrato no es la sustitución del cable aéreo, sino que debe considerar todos los trabajos y suministros para convertir el alimentador aéreo de la unidad de vapor a alimentador subterráneo (cable aislado), calibre debe ser seleccionado por el Licitante ganador.
- 15.30 La CFE informó que no cuenta con las curvas de funcionamiento de las bombas. De requerir información adicional, ésta, será responsabilidad del licitante ganador obtenerla.
- 15.31 La CFE aclaró que el licitante debe apearse a los requerimientos establecidos en la Convocatoria, es decir, que debe suministrar actuadores nuevos y completos para las válvulas de mariposa del sistema de agua de circulación.
- 15.32 La CFE aclaró que la presión de 46.8 bar indicada en la hoja de datos es máxima, que significa que bajo condiciones no controladas en el suministro de vapor la turbina puede soportar hasta esa presión y no es la condición operativa bajo la cual se diseñó la turbina, que se entiende como aquella condición en la que opera la turbina habitualmente, como lo demuestra el historial reciente de funcionamiento del equipo.
- 15.33 Se aclaró que el término correcto es Consumo Térmico Unitario Bruto Garantizado, de acuerdo a lo solicitado en el OT-2.

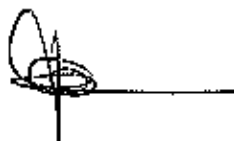


- 15.34 La CFE aclaró que la producción de la planta de tratamiento de agua, es de $15 \text{ m}^3/\text{h}$, ya que un tren produce y el otro está en regeneración. Asimismo, aclaró que la producción de agua desmineralizada no incluye el agua para enfriamiento del aire de entrada a las turbinas.
- 15.35 Debido a que se pone en riesgo la Fecha Programada de Aceptación Provisional del proyecto, la Comisión ya no está en posibilidades de prorrogar más la fecha de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- 15.36 En relación con el Anexo 14 se menciona textualmente que en ningún trimestre el Promedio de Disponibilidad Garantizado PDG (promedio móvil de los 4 últimos trimestres) deberá ser inferior a 0.86, y que el promedio general de disponibilidad de todo el Contrato deberá ser igual o superior a 0.9. Esto además se encuentra ratificado en la Sección 3.2.7. y que, en contradicción a lo anterior, el OT-2 establece otro criterio, requiriendo que el PDG para cualquier trimestre sea al menos de 0.9 (en vez de 0.86) e introduce la obligación que el promedio del trimestre individual FDET sea al menos 0.9 para cualquier trimestre, que de hecho no puede cumplirse en un proyecto que emplea una sola unidad de gas para los trimestres en los que se incluya un mantenimiento mayor, que es requerido por la especificación, no importando quien sea el fabricante. La CFE aclaró que es correcta dicha apreciación, por lo que se modificó el Addendum 9 a la revisión "0" que se entregó en la Novena Junta de Aclaraciones.
- 15.37 En relación con la metodología de evaluación de la Sección 2 se cita que para la obtención de la variable DCCSGF es necesario emplear la relación de Poder Calorífico Superior y Poder Calorífico Inferior PCS/PCI.
- Siendo las garantías de este proyecto requeridas solamente en base al Poder Calorífico Superior, no se requiere el uso de la relación antes citada. La CFE aclaró que modificó el Addendum 9 que se entregó en la Novena Junta de Aclaraciones.
- 15.38 La CFE aclaró que los dos niveles de presión para el generador de vapor por recuperación de calor son opcionales y aclara que el diseño de la caldera puede contemplar hasta dos niveles de presión, en el caso de contemplar dos niveles de presión el desgasificador debe estar integrado en el domo de baja presión.



- 15.39 La CFE aclaró que las condiciones de entrada de vapor (presión, temperatura) a la turbina de vapor que deben ser consideradas por todos los licitantes para la determinación de los valores garantizados y en la selección de los equipos como es el recuperador de calor, son las indicadas en los Balances Térmicos originales incluidos en la Sección 7.11.14 de la Convocatoria y en consecuencia, esto permitirá llevar cabo la evaluación de todos los licitantes sobre la misma base.
- 15.40 La CFE aclaró que el Contrato de Servicios de Garantías de Funcionamiento no contempla al Generador Eléctrico de la Turbina de Gas.
- 15.41 La CFE aclaró que se modificó la convocatoria para indicar "el Valor del Promedio de Disponibilidad Garantizado" en vez de "el Valor Mínimo".
- 15.42 La CFE aclaró que el término TCeval, se encuentra en unidades de dólares/pesos.
- 15.43 La CFE aclaró que el Licitante deberá recomendar partes de repuesto para las primeras 24000 horas de operación y que por tanto se adecuará el formato OE-8.
- 15.44 La CFE aclaró que la eficiencia mínima a la que hace referencia en el punto 1.2 es equivalente a un CTUB igual a 7563 kJ/kWh.
- 15.45 La CFE informó que no hay espacio disponible a un lado de la planta existente, por lo que en caso de requerir una nueva planta desmineralizadora, los licitantes deberán incluirla de acuerdo con el arreglo propuesto.
- 15.46 La CFE aclaró que la obligación de guardar confidencialidad se mantendrá en vigor y efecto durante toda la vigencia del contrato, sin detrimento de lo establecido en la cláusula 22.

La consecuencia del incumplimiento de dicha obligación podrá ser considerado como incumplimiento de una obligación substancial del contrato, y por tanto, un evento de incumplimiento con las consecuencias contractuales que ello conlleva.



15.47 La Comisión está de acuerdo en que la presión de admisión en la turbina de vapor de alta presión, sea fijada por los licitantes, siempre y cuando, no exceda la presión de 46.8 bar. Los licitantes deben indicar en su propuesta el listado de adecuaciones y sustitución de componentes de la turbina de vapor relacionados con las condiciones de presión de vapor que se consideren, cumpliendo con todas las garantías requeridas por la Comisión y considerando que estas adecuaciones deben ser realizadas dentro del programa y plazo de ejecución del proyecto.

15.48 La CFE aclaró que el Contrato de Servicios de Garantía de Funcionamiento debe contemplar el Generador Eléctrico de la Turbina de Gas.

Con respecto a las partes de repuesto del generador eléctrico de la turbina de gas, estas se eliminan de la sección 7.2.11.

15.49 La CFE aclaró que el Factor de Disponibilidad Anual Garantizado que garantice el licitante debe considerar exclusivamente los equipos y sistemas que forman parte del Alcance de Suministro para los equipos que no están considerados dentro de las Garantías de Servicio de Funcionamiento.

16. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Se llevó a cabo el día 16 de febrero de 2011. Se reunieron el Testigo Social, los Servidores Públicos y Licitantes, con el fin de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional No. 18164093-006-10 correspondiente al Proyecto "217 RM CCC El Sauz, Paquete 1".

Al inicio del acto el representante de CFE hizo del conocimiento de los presentes que 35 empresas se registraron en el Sistema Compranet y 3 empresas presentaron carta disculpa.

Posteriormente, se procedió a recibir las proposiciones presentadas en forma impresa, contenidas en paquetes cerrados, sellados, debidamente identificados con el número de la licitación, nombre del proyecto y los nombres de los licitantes, que fueron presentadas por:



1. ABENER ENERGÍA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V. / TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V. / GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.
3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A

Acto seguido se procedió a verificar el envío de proposiciones por medio de Compranet, reportándose que no se recibieron propuestas para esta licitación.

Participó el Notario Público no. 225, Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, quien exhibió el documento de su identificación como tal en términos del Artículo 141 de la Ley de Notariado del Distrito Federal.


Una vez concluida la revisión cuantitativa de las proposiciones técnicas y la lectura de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, se indicó el monto de las propuestas económicas presentadas:

	Licitante	Monto Estimado de la Inversión Física
1	ABENER ENERGIA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A. A.	USD\$ 155'174,630.00
2	IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V. / GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.	USD\$ 156 244,000.00
3	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. / ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./ DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.	USD\$ 149'951,323.70

17. Situación de Riesgo de Posible Irregularidad

En la minuta de la 8ª. Junta de Aclaraciones, el Presidente de la Licitación informó que se trataba de la última Junta de Aclaraciones.

Sin embargo, días después me enteré que se había citado a una 9ª. Junta de Aclaraciones, para recibir unas solicitudes adicionales de aclaraciones, para la cual no fui convocado.



En la minuta de ese evento fui convocado para la continuación de la 9ª. Junta de Aclaraciones que tuvo por objeto entregar respuestas a las solicitudes de aclaraciones recibidas.

Desde luego que llamó mi atención el hecho de que, habiéndose afirmado que la última junta de aclaraciones sería la octava se había realizado una novena junta.

Adicionalmente, en la minuta de la 9ª. Junta de Aclaraciones se afirmó que sería la última junta de aclaraciones.

Verbalmente se me comentó que dado que no se modificaría la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones programada para el día 8 de febrero de 2011, la CFE había considerado conveniente realizarla.

Días después recibí notificación oportuna de que se celebraría una 10ª Junta de Aclaraciones.

Dicha Junta se llevó al cabo el día 3 de febrero de 2011. En una primera parte se recibieron preguntas y con el objeto de entregar las respuestas se citó a la segunda parte de la 10ª Junta de Aclaraciones, la cual se celebró el día 4 de febrero de 2011.

Respecto a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones en este caso sí se pospuso una semana, convocándose para el día 16 de febrero de 2011.

De nuevo, volvió a llamarme la atención el hecho de una junta adicional de aclaraciones.

En virtud de que ambas situaciones podrían llegar a constituir un riesgo de irregularidad, antes de proceder a enviar un oficio señalando tales hechos al Organismo Interno de Control y a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública decidí no hacerlo sino hasta ver todas las solicitudes de aclaraciones, así como los licitantes que las habían presentado y, especialmente, las respuestas a dichas solicitudes de aclaración y, en su caso esperar al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, todo ello con el objeto de analizar posibles sesgos que pudiesen haber favorecido a alguno de los licitantes.



Con respecto a los licitantes que presentaron solicitudes de aclaración en la 9ª. Y la 10ª. Juntas de Aclaraciones fueron:

No.	Nombre empresa/representante	No. de Preguntas Presentadas 9ª. Junta	No. de Preguntas Presentadas 10ª. Junta
1	ALSTOM MEXICANA, S.A. DE C.V.	23	06
2	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	05	NO PRESENTO
3	TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V.	05	02
5	ABENER ENERGÍA, S.A.	16	06
6	GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATIONS COMPANY, INC.	02	NO PRESENTO
7	DURO FELGUERA, S.A.	NO PRESENTA	01
8	ISOLUX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	02	
9	SIEMENS ENERGY, INC.	01	

Por otra parte, los licitantes que presentaron proposiciones fueron:

1. ABENER ENERGÍA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V. / TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V. / GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.
3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

De lo anteriormente expuesto se desprende que existió la posibilidad de una situación de riesgo de irregularidad, por lo que antes de presentar un oficio de irregularidad al Organismo Interno de Control y a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, decidí esperar a realizar un análisis de la evaluación técnica y de la evaluación económica, especialmente de la primera, con el fin de observar si alguna(s) proposición(es) técnica(s) y/o económica(s) hubieran sido desechadas, y, en su caso, observar la causa de dicho posible desechamiento.



Al respecto analicé retroactivamente si alguna o algunas de las respuestas a las solicitudes de aclaración pudo finalmente ser causa de favorecimiento a alguno(s) de los licitantes.

Por tanto, en ese momento decidí que presentaría - si llegare a ser el caso - un oficio de irregularidad al respecto.

Sin embargo, para efecto de disponer del mínimo tiempo requerido para realizar tales análisis solicité al Coordinador de Licitaciones de la CFE disponer de los resultados oficiales de la evaluación técnica un día completo previo al fallo y otro día completo antes del fallo para realizar el análisis de los resultados oficiales de la evaluación económica.

Me permití sugerir al Presidente de la Licitación que para mayor seguridad y transparencia en el acta del evento se anotara el número de folio inicial y final de cada una de las carpetas presentadas por cada uno de los licitantes en sus proposiciones. La sugerencia fue aceptada por el Presidente de la Licitación, procediéndose de conformidad con lo sugerido por el suscrito.

18. Respuestas a las Sugerencias del Testigo Social en Relación con el Modelo de Contrato.

Sugerencia No. 1 para quedar como sigue:

El Contratista declara que:

B. Conoce, al igual que las personas que han presentado conjuntamente con él la Proposición Ganadora, el contenido y alcance de todas las normas aplicables, incluyendo sin limitación, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Circulares, Manuales, Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y cualesquier otra norma jurídica en actos administrativos de carácter general vigentes y aplicables a este Contrato, sean a nivel Federal, Estatal o Municipal, entre las que se encuentran, sin que se limite a ellas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Asimismo, que en la estructuración de la Proposición Ganadora para este Contrato han cumplido con todos los requerimientos estipulados en la Convocatoria para la



Licitación Pública Internacional No. _____ publicada por la Comisión en CompraNet el [] de [] de [].

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

No es necesario, ya que "las personas que han presentado conjuntamente la Proposición Ganadora" también firman el contrato, por lo que al hacerlo están realizando esta declaración / si no cumplen se desecha su proposición, esa es la finalidad de la evaluación.

En la declaración II.B se hace referencia a Leyes, al igual que en la cláusula 1.1 de definiciones. Es una referencia restrictiva. Tampoco se cita nivel de gobierno. En casos como este, se debe considerar, incluso, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y demás disposiciones técnicas emitidas por organismos especializados internacionales así como las contenidas en los denominados actos administrativos de carácter general en los términos del artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Esto incide en la definición de permisos y en el texto de la cláusula 4.5.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

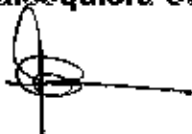
No es necesario, ya que todo ello está contemplado en la definición de Leyes y en la de Leyes Aplicables

B) Texto Original de Cláusula 4.5

4.5. Leyes Aplicables. El Contratista ejecutará las Obras en cumplimiento con las Leyes Aplicables, incluyendo, sin limitación, leyes y reglamentos laborales, del medio ambiente y sobre seguridad, asentamientos humanos y desarrollo urbano, y hará que todos los Subcontratistas cumplan con todas las Leyes Aplicables en relación con la ejecución de las Obras.

Sugerencia No. 2 para quedar como sigue:

4.5. Normas Aplicables. El Contratista ejecutará las Obras en cumplimiento con Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Circulares, Manuales, Lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y cualesquier otra norma jurídica en actos administrativos de carácter general vigentes y aplicables a este Contrato, sean a nivel Federal, Estatal o Municipal o sean en materia laboral, del medio ambiente, seguridad, asentamientos humanos, desarrollo urbano, seguridad social, construcción y cualesquiera otra rama del Derecho que incida directa o indirectamente en



este Contrato y bajo su responsabilidad hará que todos los Subcontratistas y miembros del Consorcio cumplan con todas las Normas Aplicables en relación con la ejecución de las Obras.

Me parece que cuando las normas aplicables también pueden estar contenidas en algún decreto o acuerdo u otro cuerpo normativo, incluso permisos, licencias o autorizaciones, que no por ser jerárquicamente inferiores a las Leyes deben pasarse por alto.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

De la lectura de la definición de Leyes Aplicables se entiende que queda incluido todo lo que sugiere el Testigo

C) Texto Original Declaración II.C

II. El Contratista declara que:

C. ha efectuado todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias y de cualquier otra naturaleza, y ha cumplido con todos los requerimientos legales aplicables necesarios para la celebración y el cumplimiento de este Contrato, [y ni él ni terceros asociados con él, incluyendo a sus socios o miembros, se encuentran dentro de ninguno de los supuestos del artículo 51 de la LOPSRM, y que a esta fecha se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales conforme se requiere en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 1.2.1.15 de la "Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009".] [1] [1] [el Contratista confirma que ha celebrado convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para liquidar obligaciones fiscales adeudadas con recursos provenientes de los pagos que en su favor hará la Comisión como resultado de los derechos y obligaciones contraídos por virtud del presente Contrato.]

Sugerencia No.3 para quedar como sigue:

II. El Contratista declara que:

C. Cuenta con los permisos y ha llevado a cabo todos los trámites necesarios para firmar el presente Contrato, incluyendo sin limitación alguna, los de carácter corporativo y los otorgados por las Autoridades Gubernamentales, para realizar el objeto del presente contrato; que ha efectuado todos los trámites y gestiones necesarios de cualquier otra naturaleza, y ha cumplido con todos los requerimientos legales aplicables necesarios para la celebración y el cumplimiento de este Contrato, [y ni él ni



terceros asociados con él, incluyendo a sus socios o miembros del Consorcio, se encuentran dentro de ninguno de los supuestos del artículo 51 de la LOPSRM, y que a esta fecha se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales conforme se requiere en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y en la Regla I.2.1.15 de la "Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2009.][2][2] [el Contratista confirma que ha celebrado convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para liquidar obligaciones fiscales adeudadas con recursos provenientes de los pagos que en su favor hará la Comisión como resultado de los derechos y obligaciones contraídos por virtud del presente Contrato.]

D) Texto Original de Definición de Autoridad Gubernamental en la cláusula 1.1

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, o cualquier secretaría, departamento, tribunal, comisión, consejo, dependencia, agencia o autoridad similar de cualquiera de dichos gobiernos, a excepción de la Comisión.

Sugerencia No.4 para quedar como sigue:

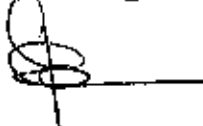
"Autoridad Gubernamental" significa cualquier institución, estructura e instancia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a nivel Federal, Estatal y Municipal, e incluso los Organismos Constitucionales Autónomos acordes al Orden Jurídico que emiten resoluciones a través de sus funcionarios competentes.

En lo que se refiere a la definición de Autoridad Gubernamental, me parece importante señalar que autoridad no es "cualquier gobierno". Con hacer referencia a los tres poderes de los tres niveles de gobierno y los organismos constitucionales autónomos, al hacer referencia a competentes, conlleva a que sólo podrán actuar en el marco de las facultades que le confiere el Orden Jurídico.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Esta definición no solo aplica a México, sino a cualquier otro país, que pudiera tener otra estructura de niveles de gobierno distinta a la de México

E) Texto Original de Definición de Autoridad Gubernamental Mexicana



"Autoridad Gubernamental Mexicana" significa cualquier Autoridad Gubernamental en México, a excepción de la Comisión.

Sugerencia No.5 para quedar como sigue:

"Autoridad Gubernamental Mexicana" significa cualquier institución, estructura e instancia de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a nivel Federal, Estatal y Municipal, e incluso los Organismos Constitucionales Autónomos acordes al Orden Jurídico en los Estados Unidos Mexicanos que emitan resoluciones a través de sus funcionarios competentes.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

No se define así en el contrato, ya que solo repetiría lo ya dicho en la definición de Autoridad Gubernamental

Se define con el concepto ya que se define como "Autoridad Gubernamental Mexicana" a la Autoridad Gubernamental en México. Además, me parece que una Autoridad Gubernamental "en" México no necesariamente es Mexicana.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

No se comprende el comentario

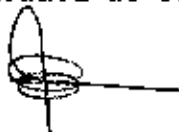
F) Texto Original de Definición de Defecto y Desperfecto

"Defecto" significa cualquier hecho, condición, evento que afecte la Obra o parte de la misma, y que haga o pueda hacer que dicha Obra no sirva a su propósito o función, sea total o parcialmente.

"Desperfecto" significa un evento que limita, total o parcialmente, la capacidad de generación, la eficiencia o la seguridad operativa de cualquiera de las Unidades, respecto de las Especificaciones del Contrato y el cual, si no es remediado, puede afectar la condición óptima de la Unidad.

Sugerencia No.6 para quedar como sigue:

Defecto o Desperfecto" significa cualquier hecho, condición, evento que afecte la Obra o parte de la misma, y que haga o pueda hacer que dicha Obra no sirva a su propósito o función, sea total o parcialmente o que limite, total o parcialmente, la capacidad de generación, la eficiencia o la seguridad operativa de cualquiera de las Unidades, respecto de las Especificaciones



del Contrato y el cual, si no es remediado, puede afectar la condición óptima de la Unidad.

Por la definición que se da de "Defecto" y "Desperfecto" se puede inferir que el defecto puede ser hecho, condición o evento y que el desperfecto sólo es un evento y no un hecho o condición. Por otra parte, pareciera que un defecto afecta la obra o parte de la misma y el desperfecto afecta la capacidad de generación, la eficiencia o la seguridad operativa de cualquiera de las unidades. Finalmente, pareciera que el defecto afecta la obra de tal manera que ésta no sirve a su propósito y que el desperfecto sólo afecta la condición óptima de la unidad. Desconozco si técnicamente pueda hacerse una diferencia entre una y la otra pero es posible que la diferenciación pueda causar conflictos de interpretación. Esto incide en consecuencias derivadas de las cláusulas 4.1.m, 15.5, 15.7, 17.12, 18.1, 20.1, 20.3, 20.4, 20.5, 20.9, 22.a. En muchos casos de las cláusulas citadas, se alude a defecto y desperfecto sin que el contenido de las cláusulas le den trato diferenciado. En tal virtud se sugiere empalmar las definiciones en un solo rubro de "Defecto o Desperfecto.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

A esta sugerencia se le dio respuesta por el área técnica, en la reunión que se sostuvo con Ud.

G) Texto Original de Definición de Gobierno Federal

"Gobierno Federal" significa el Gobierno Federal de México.

Me parece poco adecuada la definición que se da de Gobierno Federal siendo que sólo se usa en la cláusula 25.2 y que puede ser fácilmente aplicable la definición de Autoridad Gubernamental Mexicana. Por tanto, me parece que bastaría con sustituir Gobierno Federal por Autoridad Gubernamental Mexicana en el Texto de la citada cláusula 25.2.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

El cambio no aportaría nada al entendimiento o interpretación del contrato

Sugerencia No. 7 para quedar como sigue:

25.2. Eventos de Incumplimiento de la Comisión.... si la Comisión incumple su obligación de pagarle al Contratista cualquier parte del Precio del Contrato y sin que subsane dicho incumplimiento dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Bancarios contados a partir de que una comunicación escrita



del Contratista haya sido entregada a la Comisión en relación con tal incumplimiento;

b) si la Comisión es declarada en concurso mercantil o en estado de insolvencia o si solicita o acepta la imposición de un interventor, liquidador o síndico, o cualquiera de éstos fuere designado o tome posesión de la Comisión o de la totalidad o una parte substancial de sus pasivos y activos; si la Comisión o la totalidad o una parte substancial de sus propiedades, bienes o ingresos quedan sujetos a un procedimiento de concurso mercantil, suspensión de pagos, disolución o liquidación; o si la Comisión lleva a cabo o celebra una cesión general o un acuerdo en beneficio de sus Acreedores o si amenaza por escrito con suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas, a menos que (i) lo anterior sea con el propósito de someterse a una fusión o consolidación y dicha fusión o consolidación de hecho se lleve a cabo, caso en el cual se estará a lo dispuesto en la Cláusula 25.2(d), y (ii) en el caso de insolvencia, suspensión de pagos, concurso mercantil, liquidación o disolución, la Autoridad Gubernamental Mexicana o una SNC asuma o garantice formalmente y por escrito todas las obligaciones de la Comisión bajo el presente Contrato;

c) si la Comisión se consolida o fusiona con otra persona o sufre una escisión o deja de realizar todas o una parte substancial de sus actividades actuales o, directa o indirectamente (voluntaria o involuntariamente), vende o transfiere en una sola transacción o una serie de ellas, una parte significativa de sus activos, a menos de que se cumplan las condiciones siguientes:

(i) que la Autoridad Gubernamental Mexicana o cualquier SNC asuma o garantice, por escrito, todas las obligaciones de la Comisión en virtud del presente Contrato;

(ii) que en caso de que la Comisión retenga sus obligaciones en virtud del presente Contrato, (x) la Comisión siga siendo un organismo público descentralizado, propiedad de o controlado por la Autoridad Gubernamental Mexicana y (y) al momento de dicha operación y después de llevarse a cabo la misma, no se afecte de manera substancial la capacidad de la Comisión para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato;

(iii) que en caso de que la entidad sobreviviente, la entidad escindida, la entidad que resulte de la consolidación o fusión o la entidad a la cual se le venda, ceda o arriende una parte substancial de los bienes de la Comisión (según sea el caso) sea la entidad que adquiera los derechos y las obligaciones de la Comisión en virtud del presente Contrato, (x) tal entidad sea una entidad organizada y existente bajo las leyes de México y sea un organismo público descentralizado, totalmente propiedad de la Autoridad Gubernamental Mexicana o una entidad controlada por la Autoridad Gubernamental Mexicana, (y) tal entidad asuma, formalmente y por escrito, todos y cada uno de los derechos y obligaciones de la Comisión en virtud de este Contrato y (z) (A) en el momento de tal operación y después de dar efecto a la misma, la situación financiera de tal entidad sea suficientemente sólida como



para prever razonablemente que podrá cumplir con las obligaciones de la Comisión de conformidad con este Contrato o (B) la Comisión (siempre que la misma siga siendo un organismo público descentralizado totalmente propiedad de o controlado por la Autoridad Gubernamental Mexicana, y no se afecte de manera substancial su capacidad para cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato) garantice, formalmente y por escrito, todas las obligaciones de tal entidad en virtud del presente Contrato;

(iv) que en caso de que la Comisión se escinda o se reorganice en dos o más entidades, (x) cada una de dichas entidades sea una entidad organizada y existente bajo las leyes de México y sea un organismo público descentralizado propiedad en su totalidad de la Autoridad Gubernamental Mexicana o una entidad controlada por la Autoridad Gubernamental Mexicana, (y) cada una de dichas entidades asuma o garantice solidariamente, y por escrito, todas las obligaciones de la Comisión en virtud del presente Contrato, y (z) cada una de dichas entidades y cada una de las partes celebre modificaciones o suplementos al presente Contrato que sean razonablemente requeridos por el Contratista, para reflejar dicha división o reorganización de la Comisión, y/o dicha asunción o garantía; y

d) si la Comisión cesa de ser un organismo público descentralizado propiedad de o controlado por la Autoridad Gubernamental Mexicana, salvo que tal cesación esté relacionada con una operación permitida conforme a la Cláusula 25.2(d) (iii) y se cumplan las condiciones ahí previstas; o si la Autoridad Gubernamental Mexicana lleva a cabo cualquier acción o procedimiento para la liquidación o suspensión de operaciones de la Comisión, salvo que en este caso la Autoridad Gubernamental Mexicana o cualquier SNC asuman o garanticen por escrito las obligaciones de la Comisión en virtud de este Contrato;

e) si la Comisión no acata la determinación del Perito Independiente conforme a lo estipulado en la Cláusula 30.2; o

f) si la Comisión incumple con cualquier otra obligación substancial bajo el presente Contrato, y dicho incumplimiento continúa por un período de 30 (treinta) Días contados a partir de la recepción de la notificación hecha por el Contratista a la Comisión en relación con tal incumplimiento; en la inteligencia de que dentro de este Evento de Incumplimiento de la Comisión no se encuentra comprendido el retraso en la obtención de los Permisos a cargo de la Comisión conforme al Anexo 9, evento que se sujetará a la Cláusula 25.5.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

No se comprende cual es el cambio sugerido, pues el texto transcrito parecería igual al texto actual contenido en el contrato

H) Texto Original de Impuestos



"Impuestos" significa todos y cada uno de los impuestos (incluyendo enunciativa, mas no limitativamente, impuestos sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuestos al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo enunciativa mas no limitativamente, cargos o derechos por documentación, licencia o registro), tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza, junto con todas y cada una de las penalidades, multas, recargos, aumentos a impuestos e intereses de los mismos, cargados, cobrados o establecidos por cualquier Autoridad Gubernamental.

Sugerencia No. 8 para quedar como sigue:

"Tributos" son las contribuciones y accesorios que se deban enterar a la Autoridad Gubernamental Mexicana conforme a la legislación fiscal y arancelaria vigente, entre los que se encuentran sin que se limite a los impuestos, derechos, aportaciones de seguridad social así como multas y actualizaciones.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

La definición sugerida no aporta beneficio alguno al texto del contrato, amén que las variaciones a las "aportaciones de seguridad social" no deben ser reconocidas por CFE

Al modificar la definición de Impuestos, esto implicaría modificar otras cláusulas como es la 4.7

1) Texto Original de cláusula 4.7

4.7 Impuestos por Importación; Aranceles Aduanales. El Contratista será directamente responsable y deberá pagar todos los impuestos y otros cargos que se requieran para la importación, suministro, transportación e instalación en el Sitio de los Materiales o del Equipo Crítico. Asimismo, será responsable de sacar en paz y a salvo a la Comisión de cualquier reclamación derivada de prácticas desleales relacionadas con la adquisición de Materiales, Equipo Crítico y otros equipos de importación.

Sugerencia No. 9 para quedar como sigue:

4.7 Tributos por Importación; Aranceles Aduanales. El Contratista será directamente responsable y deberá pagar todos los tributos y otros cargos que se requieran para la importación, suministro, transportación e instalación en el Sitio de los Materiales o del Equipo Crítico. Asimismo, será responsable de sacar en paz y a salvo a la Comisión de cualquier



reclamación derivada de prácticas desleales relacionadas con la adquisición de Materiales, Equipo Crítico y otros equipos de importación.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Solo se cambia la palabra Impuestos por Tributos, lo que no aporta al entendimiento o interpretación del contrato

También incide en el texto de la cláusula 10.1

J) Texto Original de cláusula 10.1

10.1. Forma de Pago. A más tardar a las 2:00 PM., hora de la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, en la fecha en que cualquier parte del Precio del Contrato o, de ser aplicable, el Valor de Terminación, se haga exigible, la Comisión pagará al Contratista, sin deducción (excepto por la que se refiere en esta Cláusula 10 o por los Impuestos que deban ser retenidos de acuerdo con las Leyes Aplicables), la porción del Precio del Contrato o el Valor de Terminación aplicable, según sea el caso, en Dólares, mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que el Contratista indique en su momento por escrito a la Comisión, a menos que se trate del impuesto al valor agregado causado o que el Contratista prefiera que el correspondiente pago de la porción del Precio del Contrato o del Valor de Terminación aplicable, se haga en Pesos en cuyos casos el pago se realizará mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta en la Ciudad de México, México, que el Contratista indique en su momento por escrito a la Comisión, aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice el pago, de conformidad con las disposiciones vigentes, o tal como éstas puedan ser modificadas. Si cualquier pago conforme a este Contrato se hace exigible en un Día que no sea un Día Bancario, dicho pago deberá realizarse en el siguiente Día Bancario. En caso de que el pago se haga en territorio nacional, se hará en moneda nacional y al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a que se haga dicho pago, de conformidad con las disposiciones vigentes, o tal como éstas puedan ser modificadas. El pago del Valor de Terminación se realizará en un plazo de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que se determine el mismo.



Sugerencia No. 10 para quedar como sigue:

10.1. Forma de Pago. A más tardar a las 2:00 PM., hora de la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, en la fecha en que cualquier parte del Precio del Contrato o, de ser aplicable, el Valor de Terminación, se haga exigible, la Comisión pagará al Contratista, sin deducción (excepto por la que se refiere en esta Cláusula 10 o por los Tributos que deban ser retenidos de acuerdo con las Leyes Aplicables), la porción del Precio del Contrato o el Valor de Terminación aplicable, según sea el caso, en Dólares, mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, que el Contratista indique en su momento por escrito a la Comisión, a menos que se trate del impuesto al valor agregado causado o que el Contratista prefiera que el correspondiente pago de la porción del Precio del Contrato o del Valor de Terminación aplicable, se haga en Pesos en cuyos casos el pago se realizará mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta en la Ciudad de México, México, que el Contratista indique en su momento por escrito a la Comisión, aplicando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice el pago, de conformidad con las disposiciones vigentes, o tal como éstas puedan ser modificadas. Si cualquier pago conforme a este Contrato se hace exigible en un Día que no sea un Día Bancario, dicho pago deberá realizarse en el siguiente Día Bancario. En caso de que el pago se haga en territorio nacional, se hará en moneda nacional y al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día hábil bancario inmediato anterior a que se haga dicho pago, de conformidad con las disposiciones vigentes, o tal como éstas puedan ser modificadas. El pago del Valor de Terminación se realizará en un plazo de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que se determine el mismo.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Solo se sustituye la palabra Impuestos por Tributos, lo que no aporta al entendimiento o interpretación del contrato

La modificación de definición de Impuestos por Tributos también incide en la cláusula 24

K) *Texto Original de cláusula 24*



CLÁUSULA 24
IMPUESTOS

El Contratista deberá asumir y pagar todos los Impuestos existentes o que pudieran entrar en vigor, causados por el Contratista o sus empleados en relación con la celebración o el cumplimiento del Contrato, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

a) **Impuestos y Gravámenes sobre sueldos y salarios y cualesquiera otros pagos hechos al personal y todas las contribuciones de seguridad social aplicables y cargos laborales; y**

b) **Aranceles e Impuestos de importación que pudieran causarse por la importación de Materiales o Equipos Críticos a México. La Comisión y el Contratista aceptan reconocerse los aumentos o disminuciones en los aranceles e impuestos de importación, correspondientes a los bienes señalados en la proposición como de origen extranjero, a partir de la fecha de presentación de la misma. Dicho reconocimiento procederá cuando efectivamente se presenten las variaciones y se referirá exclusivamente al costo directo derivado de dicho incremento o disminución y no se podrá incluir en el mismo ningún cargo adicional por costos indirectos o de financiamiento.**

Las variaciones en los conceptos del inciso b) deberán acreditarse con (i) la documentación razonable a satisfacción de la otra parte y (ii) un dictamen emitido por los auditores externos de la parte que alegue dicha variación. El incremento o disminución, se pagará o descontará, en su caso, del Precio del Contrato o del Valor de Terminación.

Sugerencia No. 11 para quedar como sigue:

CLÁUSULA 24
TRIBUTOS

El Contratista deberá asumir y pagar todos los Tributos existentes o que pudieran entrar en vigor, causados por el Contratista o sus empleados en relación con la celebración o el cumplimiento del Contrato, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

a) **Tributos sobre sueldos y salarios y cualesquiera otros pagos hechos al personal y todas las contribuciones de seguridad social aplicables y cargos laborales; y**

b) **Tributos que pudieran causarse por la importación de Materiales o Equipos Críticos a México. La Comisión y el Contratista aceptan reconocerse los aumentos o disminuciones en los aranceles y tributos de importación, correspondientes a los bienes señalados en la proposición como de origen extranjero, a partir de la fecha de presentación de la misma. Dicho reconocimiento procederá cuando**



efectivamente se presenten las variaciones y se referirá exclusivamente al costo directo derivado de dicho incremento o disminución y no se podrá incluir en el mismo ningún cargo adicional por costos indirectos o de financiamiento.

Las variaciones en los conceptos del inciso b) deberán acreditarse con (i) la documentación razonable a satisfacción de la otra parte y (ii) un dictamen emitido por los auditores externos de la parte que alegue dicha variación. El incremento o disminución, se pagará o descontará, en su caso, del Precio del Contrato o del Valor de Terminación.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Solo se sustituye la palabra Impuestos por Tributos, lo que no aporta al entendimiento o interpretación del contrato

En cuanto a la definición de SNC se sugiere remitir a la Ley de Instituciones de Crédito.

L) Texto Original de Definición de SNC

"SNC" significa sociedad nacional de crédito.

Sugerencia No. 12 para quedar como sigue:

"SNC" significa Sociedad Nacional de Crédito que en los términos del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito es la institución de banca de desarrollo que es una entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Esta sugerencia podría ser aceptable, aún cuando no aporta nada al contrato

LL) Texto Original de la Cláusula 4.13

4.13. Obligaciones Laborales. El Contratista y los Subcontratistas, como patrones del personal que emplean en la realización de las Obras, serán los únicos responsables de todas las obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables en cuestiones laborales y de seguridad social. El Contratista será responsable por cualquier demanda entablada por cualesquiera de sus trabajadores o por cualquier trabajador de los Subcontratistas en contra de la Comisión en relación con dichas obligaciones, y deberá indemnizar a la Comisión por cualquier cantidad que ésta deba pagar como resultado de cualquiera de tales demandas, incluyendo los honorarios de abogados y demás gastos que se generen, ya que a la Comisión en ningún momento se



le considerará como patrón solidario, subsidiario o sustituto responsable ante tales demandas.”

Sugerencia No. 13 para quedar como sigue:

4.13. Obligaciones Laborales. El Contratista y los Subcontratistas, como patrones del personal que emplean en la realización de las Obras, serán los únicos responsables de todas las obligaciones derivadas de las Leyes Aplicables en cuestiones laborales y de seguridad social. El Contratista será directamente responsable por cualquier demanda entablada por cualesquiera de sus trabajadores o por cualquier trabajador de los Subcontratistas en contra de la Comisión en relación con dichas obligaciones, y deberá, a juicio de la Comisión, sacarla en paz y a salvo, bajo su costa o indemnizarla por cualquiera denuncia, demanda, querrela, juicio, negociación extrajudicial o cualquier gestión o trámite que tenga que enfrentarse en virtud del cumplimiento de dichas obligaciones, incluyendo los honorarios de gestores o abogados y demás gastos que se generen, ya que a la Comisión en ningún momento se le considerará como patrón solidario, subsidiario o sustituto responsable ante tales demandas.”

Con esto se da la opción a la Comisión para que elija entre que el Contratista enfrente este tipo de problemas bajo su costa o que la Comisión la enfrente y los gastos que realice los exija. Me parece más conveniente que el Contratista sea quien los enfrente a su costa porque el reclamar la indemnización implica seguir un juicio de la Comisión contra el Contratista por este concepto pues no se puede descontar del valor del Contrato.


RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Se considera que cuando se presente este supuesto, difícilmente el contratista estaría en disposición de defender los intereses de CFE, más aún cuando ello derivaría de un incumplimiento del contratista

M) Texto Original del segundo párrafo de la Cláusula 5.1

5.1. Inspección y Entrega del Sitio. ...

La Comisión oportunamente pondrá a disposición del Contratista por escrito el uso del Sitio requerido para la ejecución de las Obras, bajo el entendido de que en caso de cualquier retraso en entregar el Sitio por causas imputables a la Comisión, se podrá en su caso, adaptar las Fechas de Eventos Críticos, procurando el menor retraso posible en la Fecha Programada de Aceptación Provisional de la(s) Unidad(es), el Contratista tendrá acceso al Sitio desde la fecha de firma de este Contrato hasta la Fecha de Aceptación Provisional de las Unidades, sin que esto implique en



ningún momento el Paro de cada Unidad en una fecha diferente a la indicada en el Programa de Ejecución y en las Fechas de Eventos Críticos.

Sugerencia No. 14 para quedar como sigue:

5.1. Inspección y Entrega del Sitio. ...

La Comisión oportunamente pondrá a disposición del Contratista por escrito el uso del Sitio requerido para la ejecución de las Obras, bajo el entendido de que en caso de cualquier retraso en entregar el Sitio por causas imputables a la Comisión, se podrá en su caso, adaptar las Fechas de Eventos Críticos, procurando el menor retraso posible en la Fecha Programada de Aceptación Provisional de la(s) Unidad(es), el Contratista tendrá acceso al Sitio desde la fecha de firma de este Contrato hasta la Fecha de Aceptación Provisional de las Unidades, sin que esto implique en ningún momento el Paro de cada Unidad en una fecha diferente a la indicada en el Programa de Ejecución y en las Fechas de Eventos Críticos. En caso de que el retraso genere costos financieros al Contratista, la Comisión asumirá dichos costos financieros cuando estén debidamente justificados y documentados y que se atribuyan al retraso injustificado del Sitio por la Comisión

Hay que considerar que en caso de que la Comisión no ponga oportunamente a disposición del Contratista el Sitio, puede haber un costo financiero que no se está contemplando en la cláusula 5.1. En caso de retraso, si el Contratista tiene costos financieros por el retraso en la entrega del Sitio atribuible a la Comisión, debe documentarlo y solicitar a la Comisión que asuma dicho costo financiero.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

A esta sugerencia se le dio respuesta por el área técnica, en la reunión que se sostuvo con Ud.

M) Texto Original del segundo párrafo de la Cláusula 6.4

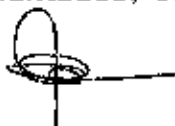
6.4.Documentación para Facilitar el Financiamiento. La Comisión deberá suministrar toda la documentación e información relacionada a sí misma que normalmente se proporcione, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado para agilizar la obtención por parte del Contratista del financiamiento requerido para el Proyecto; en la inteligencia de que (i) la Comisión no estará obligada a entregar ninguna documentación o información que no esté generalmente disponible para sus propios Acreedores; (ii) la Comisión no estará obligada a celebrar, otorgar o asumir ningún convenio, acuerdo, indemnización,



declaración ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos; y (iii) nada de lo aquí establecido liberará al Contratista de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para el Proyecto. La Comisión deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Contratista requiriendo tal información, y el Contratista deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Comisión razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Contratista deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Comisión incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Comisión a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento.

Sugerencia No. 15 para quedar como sigue:

6.4.Documentación para Facilitar el Financiamiento. La Comisión deberá suministrar toda la documentación e información relacionada a sí misma que normalmente se proporcione, o que sea razonablemente apropiada para este tipo de operación de acuerdo con las prácticas del mercado para agilizar la obtención por parte del Contratista del financiamiento requerido para el Proyecto; en la inteligencia de que (i) la Comisión no estará obligada a entregar ninguna documentación o información que no esté generalmente disponible para sus propios Acreedores; (ii) la Comisión no estará obligada a celebrar, otorgar o asumir ningún convenio, acuerdo, indemnización, declaración ni otra obligación de ningún tipo en relación con cualquiera de dichos financiamientos; y (iii) nada de lo aquí establecido liberará al Contratista de su exclusiva responsabilidad de obtener todo el financiamiento para el Proyecto. La Comisión deberá entregar dicha documentación e información tan pronto como sea razonablemente posible después de recibida la solicitud por escrito del Contratista requiriendo tal información, y el Contratista deberá celebrar aquellos convenios de confidencialidad que la Comisión razonablemente considere apropiados con respecto a la información solicitada. El Contratista deberá pagar los costos y gastos razonables, incluyendo honorarios de abogados, en que la Comisión incurra en relación con la preparación de dicha documentación o información, así como con cualquier otra asistencia que la Comisión a su sola discreción pudiera proporcionar en relación con dicho financiamiento. Por su parte la Comisión deberá reembolsar al Contratista los costos financieros que asuma, siempre que estén debidamente justificados y documentados, cuando ellos deriven del retraso injustificado de la debida



entrega de la documentación e información relacionada con el Contrato para el financiamiento requerido para el Proyecto.

Hay que considerar que en caso de que la Comisión no ponga a disposición del Contratista la documentación e información necesaria para que el Contratista obtenga el financiamiento, puede haber un costo financiero que no se está contemplando en la cláusula 6.4. En caso de retraso, si el Contratista tiene costos financieros por el retraso atribuible a la Comisión, debe documentarlo y solicitar a la Comisión que asuma dicho costo financiero.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

No es la práctica común en contratos financiados. CFE no puede aceptar esa responsabilidad, ya que de acuerdo a la estructura de asignación de riesgos establecida en el contrato, el financiamiento es responsabilidad exclusiva del contratista, y CFE solo le brinda un apoyo razonable, el que en ningún caso debe generar costos u otros riesgos para la entidad.

N) Texto Original del primer párrafo de la Cláusula 9.1

9.1. Monto del Precio del Contrato. Como pago total por la realización de las Obras conforme al presente Contrato, la Comisión pagará al Contratista el Precio Alzado de [] Dólares (E.U.A.\$. _____) (el "Precio del Contrato"), más el impuesto al valor agregado correspondiente. El Precio del Contrato es una cantidad fija y que no está sujeta a incremento alguno bajo ninguna circunstancia, excepto, en aquellos casos en que se presenten situaciones económicas de tipo general, manifiestas y debidamente comprobadas que sean ajenas a la responsabilidad de las Partes, en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas y su Reglamento. El Precio del Contrato cubre todas las Obras a ser suministradas o realizadas de conformidad con el presente Contrato, incluyendo todas las Obras que a pesar de no estar mencionadas específicamente en las disposiciones del mismo pueden desprenderse razonablemente como necesarias o adecuadas de acuerdo a los Estándares de la Industria para la culminación satisfactoria del Proyecto.

Sugerencia No. 16 para quedar como sigue:

9.1. Monto del Precio del Contrato. Como pago total por la realización de las Obras conforme al presente Contrato, la Comisión pagará al Contratista el Precio Alzado de [] Dólares (E.U.A.\$. _____) (el "Precio del Contrato"), más el impuesto al valor agregado correspondiente. El Precio del Contrato es una cantidad fija y que no está sujeta a incremento alguno bajo



ninguna circunstancia, excepto, en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, aplicándose en tal caso lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. El Precio del Contrato cubre todas las Obras a ser suministradas o realizadas de conformidad con el presente Contrato, incluyendo todas las Obras que a pesar de no estar mencionadas específicamente en las disposiciones del mismo pueden desprenderse razonablemente como necesarias o adecuadas de acuerdo a los Estándares de la Industria para la culminación satisfactoria del Proyecto. Me parece cuestionable el texto de la cláusula 9.1 en cuanto al concepto de situaciones económicas de tipo general, que además de que no están contempladas dentro de la cláusula de definiciones, sí podrían caer dentro de supuestos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

El texto original que parece cuestionable al Testigo, deriva del artículo 59 de la LOPSRM, mismo que establece las únicas excepción para modificar el precio de contratos a precio alzado; el modificar el precio de un contrato a precio alzado por Caso Fortuito o Fuerza Mayor resultaría violatorio del artículo 59 de la LOPSRM, amén que la definición de Caso Fortuito o Fuerza Mayor expresamente excluye de tal supuesto las dificultades económicas, ya que, por su subjetividad, en el pasado se abusó de dicho supuesto para invocar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tanto en contratos celebrados en México, como en el extranjero. Adicionalmente, los riesgos derivados de Caso Fortuito o Fuerza Mayor son asegurables, estando el contratista obligado -en términos del propio contrato- a contratar seguros contra todo riesgo

Sugerencia No. 17

Ñ) Agregar definición de Consorcio y Contratista

“Consorcio” es el grupo de personas físicas o morales que participan en la proposición ganadora mediante la firma del convenio a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que solidaria y subsidiariamente se integran a las obligaciones del Contratista.

“Contratista” es la persona que celebra el presente Contrato incluyendo a todos y cada uno de los miembros del Consorcio en los términos de los artículos 2 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.



La importancia de que se incluya a los miembros del Consorcio como el Contratista incide en el texto de las cláusulas 25.1.e, 29.1, 29.2 y 29.4

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

Como ya se mencionó, el Contratista se constituye con todos y cada uno de los miembros de un consorcio ganador, ya que todos ellos suscriben el contrato de manera solidaria y mancomunada, en términos de la LOPSRM, la convocatoria y el propio contrato

P) Texto Original del primer párrafo del inciso a) y del inciso c) de la Cláusula

25.1. Derecho de Rescisión.

a) Si se presenta un Evento de Incumplimiento del Contratista, la Comisión tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente Contrato de conformidad con el Artículo 61, 62 y 63 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la entrega al Contratista de una notificación de dicha rescisión y agotando el procedimiento ahí establecido. La Comisión podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables al Contratista, en cuyo caso la Comisión se lo notificará oportunamente al Contratista. Cuando la Comisión determine rescindir el Contrato, dicha rescisión obrará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento señalado en el párrafo siguiente.

c) En caso de cualquier rescisión de este Contrato de conformidad con la Cláusula 25.4(a) ó 25.4(b), la Comisión pagará al Contratista el Valor de Terminación aplicable en la fecha que ocurra 30 (treinta) Días después de la fecha de notificación de rescisión, momento en el cual el cuidado, la custodia y el control de las Obras, así como la propiedad y el riesgo de pérdida de las mismas serán transferidos a la Comisión. El Contratista deberá tomar todas las medidas y celebrar todos los actos necesarios para transmitir las Obras a la Comisión libres de Gravámenes y sin limitación de dominio.

Sugerencia N. 18 para quedar como sigue:

25.1. Derecho de Rescisión.

a) Si se presenta un Evento de Incumplimiento del Contratista, la Comisión tendrá el derecho de rescindir administrativamente el presente Contrato de conformidad con el Artículo 61, 62 y 63 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la entrega al Contratista de una notificación de dicha rescisión y agotando el procedimiento ahí establecido. Cuando la Comisión determine rescindir el Contrato, dicha rescisión obrará de



pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla con el procedimiento señalado en el párrafo siguiente.

c) En caso de rescisión de este Contrato de conformidad con la Cláusula 25.4(a) ó 25.4(b), la Comisión pagará al Contratista el Valor de Terminación aplicable en la fecha que ocurra 30 (treinta) Días después de la fecha de notificación de rescisión, momento en el cual el cuidado, la custodia y el control de las Obras, así como la propiedad y el riesgo de pérdida de las mismas serán transferidos a la Comisión. El Contratista deberá tomar todas las medidas y celebrar todos los actos necesarios para transmitir las Obras a la Comisión libres de Gravámenes y sin limitación de dominio.

Se sugiere quitar la obligación de notificación de rescisión por causas imputables al Contratista ya que la rescisión por parte de la Comisión es por causas imputables al Contratista o por causas de interés general. También se quitó el "cualquier" del inciso c) pues no es cualquier rescisión sino es la rescisión que puede ser por varias causas.

RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

La LOPSRM obliga a realizar la notificación

Q) Texto Original de la Cláusula 27

CLÁUSULA 27
LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, ninguna de las partes será responsable por pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo que se deriven o que de alguna manera se relacionen con el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

Las partes reconocen que la responsabilidad contractual de las mismas, en los términos del presente Contrato, no podrá exceder el Precio del Contrato.

Sugerencia No. 19

Se sugiere eliminar la cláusula 27 porque pareciera que se deslinda de daños y perjuicios que, en algunas ocasiones, superan el monto de un contrato pero que sería prudente se determine en un procedimiento técnico contemplado en el mismo contrato, sea materia de arbitraje o se acuda a tribunales.



RESPUESTA A SU SUGERENCIA:

En el contrato solo se limita la responsabilidad contractual, y no la extracontractual, de las partes hasta el monto del contrato, porque así lo establece el Código Civil Federal, además que de no hacerlo, el contrato no sería financiable, pues ello representaría un riesgo indeterminado, inaceptable para el contratista y para sus acreedores

Sugerencia No. 20

Q) Texto Original de la Cláusula 29

Se sugiere eliminarla porque sus supuestos están contemplados en la cláusula 22 y en la 4.13.

19. EVALUACIONES JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA

19.1. Oficio de Potencial Irregularidad Relacionada con la Revisión de Resultados de las Evaluaciones

El día 22 de febrero de 2011 dirigí una comunicación al Gerente de Licitaciones y Contrataciones, al respecto comenté que en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones se recibió el siguiente número de carpetas: (cada una de entre 600 y 800 hojas en promedio).

LICITANTE	No. DE CARPETAS
ABENER ENERGÍA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A.	11
IGSA, S.A. DE C.V. / TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V. / GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.	5
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. / ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.	5
Total.-	Entre 12600 y 16800 hojas en total



Me permití solicitar atentamente lo siguiente:

- 1. Disponer de un día completo para revisar los resultados oficiales (debidamente firmados) de la evaluación técnica en el salón de bóveda en dónde se guarden las propuestas de los licitantes.**
- 2. Disponer de un día completo antes del Acto de Fallo para revisar los resultados oficiales (debidamente firmados por los responsables de su elaboración) de la evaluación económica.**
- 3. Ambas revisiones las llevaría a cabo en el aula o salón en la que se custodien los documentos completos de las proposiciones de los licitantes con el fin de consultar (de ninguna manera fotocopias) en caso de que lo juzgue conveniente alguno(s) folio(s) de las mismas, todo ello en presencia del responsable que al efecto designe la Comisión.**

Para el efecto, me permití sugerir atentamente que en los resultados de las evaluaciones técnicas y en los resultados de la evaluación económica se haga mención explícita de los folios que correspondan a documentos relevantes de las proposiciones que hayan servido de motivo y fundamento para emitir los resultados de dichas evaluaciones.

Al no haber recibido respuesta el día 3 de marzo de 2011, me permití enviar una nueva comunicación relacionada con la Revisión de Resultados de las Evaluaciones de Proyecto El Sauz, en la que expresé que:

"Hago referencia a mi oficio de fecha 22 de febrero de 2011 en el cual le solicité disponer de al menos dos días hábiles antes del fallo para hacer mi revisión de la Evaluación Técnica de la licitación de Proyecto El Sauz, así como de al menos un día hábil previo al Fallo para hacer mi revisión de los resultados de la Evaluación Económica de la misma."

"En virtud de que el fallo está previsto para celebrarse el próximo día 8 de marzo a las 13:00 horas y de que aún no recibo respuesta de su parte a mi solicitud me permito distraer nuevamente su atención para comentarle que el último día para que haga mi revisión de los resultados de la Evaluación Técnica de la licitación es el día de mañana viernes 4 de marzo de 2011."

"Por otra parte, el último día disponible para hacer mi revisión de los resultados de la Evaluación Económica de la licitación es el próximo lunes 7 de marzo de 2011."



"En virtud de lo expuesto, me permito reiterarle atentamente mi solicitud de disponer del tiempo mínimo requerido para hacer las revisiones previstas por la normatividad vigente."

Por otra parte, el día 7 de marzo de 2011, envíe un correo electrónico al Titular del Organismo Interno de Control de la Comisión Federal de Electricidad, comunicándole de una potencial irregularidad relacionada con el hecho de que al no recibir respuesta a mis oficios de fecha 22 de febrero de 2011 y del 3 de marzo de 2011- adjuntos a la presente - en los cuales solicité al Gerente de Licitaciones y Contrataciones de Proyectos de Inversión Financiada disponer de al menos dos días hábiles antes del fallo para hacer mi revisión de los resultados de la Evaluación Técnica de la licitación, así como de al menos un día hábil previo al Fallo para hacer mi revisión de los resultados de la Evaluación Económica de la misma.

"En virtud de que el fallo está previsto para celebrarse el día de mañana 8 de marzo a las 13:00 horas, de que no tengo notificación formal de posposición del mismo y de que - finalmente - aún no recibo respuesta por parte del Gerente de Licitaciones y Contrataciones de Proyectos de Inversión Financiada a ninguna de mis solicitudes, me permito informarle de la irregularidad consistente en: "

"No poner a disposición del Testigo Social de manera oportuna los resultados de las evaluaciones técnica y económica de la mencionada licitación a efectos de realizar la revisiones previstas en la normatividad vigente para la misma."

El 8 de marzo de 2011 recibí invitación del Titular del Organismo Interno de Control para platicar con él y sus principales colaboradores, la situación de mi oficio de Potencial Irregularidad.

En reunión con él le comenté que ya había recibido comunicación del Gerente de Licitaciones para revisar los resultados de la evaluación técnica y económica del día 8 de marzo, antes del fallo.

Por tanto, de procederse de esa manera ya no había actualización de la potencial irregularidad.



19.2. Evaluación Jurídica

Mediante oficio No. AG/071/2011 Folio: 11-02840 del 1 de marzo de 2011, el Abogado General comunicó al Director de Proyectos de Inversión Financiada los resultados de la evaluación jurídica, concluyendo que los licitantes, que a continuación se señalan, sí cumplen con los requisitos legales solicitados en la citada Convocatoria, de conformidad con el cuadro anexo.

1. ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.

El licitante COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A. el oficio del Abogado señaló que no cumple con el requisito previsto en el inciso 1.11. subinciso I.E (viii) de la Convocatoria. Sin embargo en el Anexo de dicho oficio indicó que: aún cuando COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./DRAGADOS INDUSTRIALES, S.A. acreditan, de manera fehaciente, con escrituras públicas (visibles en los folios 15 a 324 y 573 a 740 de la carpeta general legal de su proposición) que son sociedades de nacionalidad española, (y el Reino de España forma parte de la Comunidad Europea con la cual México tiene el acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación que se lista en el numeral 6 de la Sección 1.0 "Introducción" de la Convocatoria), no se presenta, en esta proposición, la declaración bajo protesta de decir verdad de que el país de su nacionalidad forma parte de alguno de los Tratados de Libre Comercio listados en la citada Sección 1.0.

Por su parte mediante oficio No. SCPIF/GLPIF/021/2011 del 2 de marzo de 2011, del Gerente Legal de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada dirigido al Gerente de Proyectos de Productores Externos de Energía, manifestó que en opinión de esa Gerencia, las proposiciones de los tres licitantes siguiente cumplen con los requerimientos establecidos en los puntos G y H, de la sección 1, inciso 1.11 de la Convocatoria:



1. ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.
3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

Lo anterior, señaló la Gerencia Legal, sin perjuicio de cualquier pronunciamiento que pudiera emitir el Abogado General a este respecto.

19.3. Evaluación Técnica

Mediante oficio No. SDP/082/2011 del 15 de marzo de 2011 del subdirector de Desarrollo de Proyectos dirigido al Subdirector de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, se comunicó el resultado de la evaluación técnica, indicando que después de revisar las comunicaciones con oficios Nos.: SCPIF/021/2011 de la Gerencia Legal de Proyectos; 7B/2011/RAFV-0156 de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos y ARN/101/2011, de la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía, de fechas 2, 9 y 14 de marzo de 2011, respectivamente, relativos a los Reportes e Informe de Evaluación Técnica de las Ofertas:

1. ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.
3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

Dictaminó lo siguiente:

La proposición presentada por la empresa: ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A. cumple con los requisitos técnicos establecidas en la Convocatoria de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se considera "Solvente Técnicamente", de acuerdo con el informe de Evaluación Técnica.

La Proposición presentada por la empresa: IGSA, S.A. DE C.V. /TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V, no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria



de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se considera "No Solvente técnicamente".

La Proposición presentada por la empresa: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGIA MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A. cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se considera "Solvente Técnicamente", de acuerdo con el informe de Evaluación Técnica, anexo.

ANEXO
INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA
Proyecto 217 RM CCC EL SAUZ, PAGUETE 1
Licitación número 16164093-006-10

La evaluación técnica de las Proposiciones, se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en las Secciones 1.0 "Instrucciones para los Licitantes" y 2.0 "Metodología de Evaluación", de la Convocatoria. Se verificó el cumplimiento de los requisitos solicitados, obteniéndose los siguientes resultados:

1. ABENER ENERGÍA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A

Después de la verificación efectuada a la oferta presentada por la empresa ABENER ENERGÍA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A., se considera técnicamente viable, ya que cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, por lo que se califica como "Solvente Técnicamente".

2. IGSA S.A DE C.V/TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE C.V/GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A DE C.V

Después de la verificación efectuada a la oferta presentada por la empresa IGSA S.A DE C.V/TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE C.V/GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A DE C.V, resulta que dicha oferta técnica no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, por lo que se califica como "No Solvente Técnicamente", de acuerdo con lo siguiente:

I. CONTRATO DE SERVICIOS DE GARANTÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS TURBOGENERADORES DE GAS



FUNDAMENTACION

SECCIÓN 1.0.- "DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO"

En esta Sección 1.0 inciso 1.2, se establece a partir del sexto párrafo, lo siguiente:

"El Licitante deberá incluir en su Proposición una oferta para los Servicios de Garantías de Funcionamiento (SGF) de los turbogeneradores de gas (la cual no podrá ser modificada en caso de resultar ganador) incluyendo todos los mantenimientos hasta concluir dos ciclos de mantenimiento mayor o Upo C para garantizar la eficiencia, disponibilidad y capacidad."

"Así mismo, deberá presentar una carta la cual: i) se define al responsable de la firma del Contrato de los Servicios de Garantías de Funcionamiento; ii) el responsable indicado en el inciso anterior se compromete, mediante la presentación de una carta firmada por éste, a mantener las condiciones de su Proposición y de la oferta para los Servicios de Garantías de Funcionamiento de los turbogeneradores de gas y, iii) se declara que, el responsable de firmar el contrato de servicio de garantías de funcionamiento ha dado su consentimiento al licitante para entregar la oferta por dicho servicio a la Comisión y para utilizar los valores que se garantizarán para este servicio en el llenado de los fórmalos OT correspondientes, entendiéndose que dichas garantías serán directamente exigibles al proveedor de los servicios de garantías de funcionamiento."

"Una vez que se tenga al Licitante Ganador y se firme el Contrato correspondiente, la Comisión en términos de la normatividad aplicable, suscribirá, un Contrato de Servicios de Garantías de Funcionamiento de los turbogeneradores de gas cuyo modelo se incluye como referencia en el Anexo 24 de la Sección 6 de esta Convocatoria, con el responsable indicado en el inciso i) del párrafo anterior, a más tardar 180 días después de la firma del Contrato OPF, una vez que la Comisión obtenga las autorizaciones correspondientes."

"Asimismo deberán entregar los cuestionarios con la información solicitada en el OT-2 de la Sección 3 de esta Convocatoria. Los Valores Garantizados de la Prestación de los Servicios de garantías de funcionamiento, solicitados en el OT-2 de la Sección 3, serán considerados para la Evaluación Económica y la definición del Licitante Ganador.



Adicionalmente, la Comisión utilizará esta información como referencia para la adjudicación de un Contrato de Prestación de Servicios de Garantías de Funcionamiento, previo cumplimiento de la Normatividad aplicable."

SECCION 1.21 "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES"

"Las únicas causas para desechar una proposición son las señaladas en este inciso de la Convocatoria. Ninguna otra causa implícita o explícita mencionada en otro inciso o Sección de esta Convocatoria tendrá validez y por tanto no podrá ser motivo para desechar una proposición."

Las proposiciones podrán ser desechadas por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Si la proposición es declarada "No Solvente Técnicamente" o "No Solvente Económicamente" de acuerdo con la metodología de evaluación correspondiente, de la Sección 2.0.
- II. el no satisfacer los requisitos señalados en la Convocatoria;
- III. la presentación de una proposición condicionada;
- IV. el Licitante debe presentar con su proposición toda la información requerida en eslas Convocatoria ys que su entrega incompleta u omisión será causa de desechamiento de la proposición, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Artículo 40, fracción V, de su Reglamento."

SECCION 2.1.28 Datos Técnicos Complementarios (Cuestionario Técnico).

"Se verificará que la proposición incluya en el formato OT-20 de la Sección 3.0 el Cuestionario Técnico en los términos estipulados en esta Convocatoria. La Comisión revisará el contenido del Cuestionario Técnico, el cual debe estar contestado en su totalidad, con respuestas claras y precisas, evitando hacer referencia a documentos qua no estén incluidos en su proposición, de acuerdo a lo establecido en la Sección 3 y con lo establecido en la Sección 7 de esta Convocatoria.

"De existir inconsistencias en la información presentada en la Proposición del Licitante, la Comisión, de acuerdo con la Sección 1 inciso 1.16 subincisos A (XV) y B (VII) de esta Convocatoria, podrá solicitar confirmación por escrito, de las características o de las condiciones establecidas en la Convocatoria. Si la respuesta no confirma lo solicitado o



ésta no se recibe, la Proposición será declarada "No solvente Técnicamente."

SECCIÓN 2.1.32 Programa de los Servicios de Garantías de Funcionamiento de los Turbogeneradores de Gas.

"Se verificará que el Licitante incluya en el fórmalo OT-23 de su Proposición, el Programa de Servicios de Garantías de Funcionamiento de los turbogeneradores de gas, el cual debe considerar lo indicado en la Sección 3.0."

"De existir inconsistencias en la información presentada en la Proposición del Licitante, la Comisión, de acuerdo con la Sección 1 inciso 1.16 subincisos A (XV) y B (VII) de esta Convocatoria, podrá solicitar confirmación por escrito, de las características o de las condiciones establecidas en la Convocatoria. Si la respuesta no confirma lo solicitado o ésta no se recibe, la Proposición será declarada "No solvente Técnicamente."

MOTIVACION:

El Consorcio IGSA S.A DE C.V./TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A DE C.V., presentó en su Proposición una Oferta para los Servicios de Garantías de Funcionamiento de los turbogeneradores de gas, del fabricante ALSTOM MEXICANA, S.A DE C.V, la cual no puede ser modificada de acuerdo a lo establecido en la Sección 1.0, inciso 1.2 en caso de resultar el Licitante Ganador; sin embargo, el Licitante presentó en su Oferta, folio 2015 del OT-20 "Datos Técnicos Complementarios" (Cuestionario Técnico), tres marcas opcionales de turbinas de gas: ALSTOM/SIEMENS/GE.

El Licitante IGSA S.A DE C.V./TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A DE C.V., presentó, también en su Oferta Técnica folio 2038 una carta del fabricante ALSTOM MEXICANA S.A DE C.V con la cual confirma que ALSTOM MEXICANA: i) será el responsable de los Servicios de Garantías de Funcionamiento; ii) será el responsable de mantener las condiciones de su Proposición y de la oferta para los Servicios de Garantías de Funcionamiento de los turbogeneradores de gas y, iii) da su consentimiento al Licitante para entregar la oferta por dichos servicios a la Comisión y para utilizar los valores que se garantizarán para estos servicios en el llenado de los formatos OT, entendiéndose que dichas garantías serán



directamente exigibles al proveedor de los servicios de garantías de funcionamiento respecto a los turbogeneradores de gas de ALSTOM; sin embargo no presenta las cartas correspondientes a los fabricantes SIEMENS y GENERAL ELECTRIC.

De acuerdo a lo establecido en las Secciones 2.1.26 y 2.1.32 y la Sección 1.16, subincisos A(XV) y B(VII) se le solicitó con oficio No. GLCP1F/0485/11 del 3 de marzo de 2011, las siguientes confirmaciones:

- "Confirmación No. GP2.14; Favor de confirmar que la empresa Alstom Mexicana será la responsable de la firma del Contrato de los Servicios de Garantías de Funcionamiento, como se solicita en la sección 1.2 de la Convocatoria, para cualquiera de las marcas de turbina de gas (Alstom/Siemens/G.E.), indicadas en la Carpeta Técnica 3, OT-20, folios 2015 y 2016 de su proposición."
- "Confirmación No.GP2.f 3: Favor de confirmar que la empresa Alstom Mexicana es la que proporcionará los servicios de Garantías de Funcionamiento para cualquiera de las marcas de turbina de gas indicadas en la Carpeta Técnica 3, OT-20, folios 2015 y 2016 de su proposición, de acuerdo a la carta de consentimiento entregada en la Carpeta Técnica 3, OT-23, folio 2038 de su proposición; así como, los valores de Capacidad Nominal Garantizada por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CNGGF), el Consumo Térmico Unitario Nominal Garantizado por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CTUNGGF) Indicados en el OT-2, el Programa de los Servicios de Garantías de Funcionamiento del OT-23, y los cargos fijos y variables de los Servicios de Garantías del OE 6B, son aplicables para cualquiera de las marcas de turbina de gas (Alstom/Siemens/G.E.), indicadas en la Carpeta Técnica 3, OT-20, folios 2015 y 2016 de su proposición."

Con escrito de fecha 4 de marzo de marzo de 2011, el Licitante IGSA S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION. S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V., entregó las respuestas siguientes:

- "Respuesta a la Solicitud de confirmación No. GP2-14: Nuestra oferta está basada en documentos entregados por la empresa ALSTOM al Consorcio IGSA S.A. de C, V./Tizayuca Cogeneración S.A. de C. V. /Grupo Industrial IGSA S.A. de C. V., por lo que la firma del Contrato de los Servicios de Garantía de Funcionamiento sería con Alstom. Sin embargo, se seleccionó a las empresas GE y Siemens como tecnólogos opcionales para que, en el



caso en que CFE fallara a nuestro favor, tener otras alternativas en beneficio de esta. Si el consorcio considerara en su momento la firma del Contrato de los Servicios de Garantía de Funcionamiento con otra empresa GE y Siemens, sólo sería con el previo consentimiento de la CFE y, desde luego todas las condiciones de los Servicios de Garantía de Funcionamiento serían respetadas, es decir no se modificaría lo ofertado, por lo que los valores serían iguales o mejores, tal y como lo contempla la ley."

- * "Respuesta a la Solicitud de confirmación No GP2-13: Nuestra oferta está basada en documentos entregados por la empresa ALSTOM al Consorcio IGSA S.A. de C. V./Tizayuca Cogeneración S.A. de C. V. /Grupo Industrial IGSA S.A. de C.V. „por lo que todas las Garantías de Funcionamiento, así como los valores de Capacidad Nominal Garantizada por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CNGGF), el Consumo Térmico Unitario Nominal Garantizado por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CTUNGGF) y los Cargos Fijos y Variables de los Servicios de Garantías, serían respetados por dicho Consorcio. Sin embargo, se seleccionaron adicionalmente a las empresas GE y Siemens como tecnólogos opcionales para que, en el caso de que CFE fallara a nuestro favor, tener otras alternativas en beneficio de esta. Si el consorcio considerara en su momento, utilizar a otro tecnólogo (GE o Siemens), sería sólo con el previo consentimiento de la CFE y, desde luego, todas las garantías de funcionamiento, así como los valores de Capacidad Nominal Garantizada por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CNGGF), el Consumo Térmico Unitario Nominal Garantizado por los Servicios de Garantías de Funcionamiento (CTUNGGF) y los Cargos Fijos y Variables de los Servicios de Garantías, serían respetados, es decir no se modificarían a lo ofertado, por lo que los valores serían iguales o mejores, tal como lo contempla la ley."

"Del análisis a las respuestas antes referidas, se determina que la respuesta a la solicitud de confirmación GP2-14, el Licitante no confirma que la empresa ALSTOM será la responsable de la firma del Contrato de los Servicios de Garantía de Funcionamiento para las otras marcas seleccionadas distintas a Alstom."

"Asimismo, en la respuesta a la solicitud de confirmación GP2-13, el Licitante no confirma que ALSTOM es la que proporcionará los Servicios de Garantías de Funcionamiento para cualquiera de las turbinas de gas indicadas en la carpeta técnica 3, folio 2015, del OT-20 de su Proposición,



por lo que, no hay evidencia de que el fabricante ALSTOM garantice el Contrato de los Servicios de Garantías de Funcionamiento para las marcas adicionales indicadas anteriormente."

3. COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

"Del análisis efectuado a la oferta presentada por la empresa COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A, se considera técnicamente viable, ya que cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto se califica como "Solvente Técnicamente".

CONCLUSIÓN:

- A. Las proposiciones presentadas por las empresas: ABENER ENERGÍA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A, y COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A, se consideran técnicamente viables, ya que cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, por lo tanto se califican como "Solventes Técnicamente".
- B. Por lo que toca a la proposición presentada por el Licitante IGSA SA DE C. V./TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE INDUSTRIAL IGSA, S.A DE C.V., las respuestas a las confirmaciones solicitadas en el oficio No. GLCPIF/0485/11 del 3 de marzo de 2011, no cumplen con lo dispuesto en los puntos 2.1.28 y 2.1.32 de la Sección 2.1 "Evaluación Técnica" de la Convocatoria, al no confirmar lo solicitado, por lo que con fundamento en el Artículo 40h Fracc. II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las Secciones 1, inciso 1.2 y 2, incisos 2.1.28 y 2.1.32; los OT-20 y OT-23 de la Sección 3; y la Sección 1, inciso 1.16, subincisos A (XV) y B (VII), de acuerdo con la Sección 1.21 "Causas de Desechamiento de las Proposiciones", incisos I, II, III y VII; de la Convocatoria, la proposición presentada por el Licitante IGSA S.A DE C.V./TIZAYUCA COGENERACIÓN. S.A DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V., se califica como "No Solvente Técnicamente", ya que no cumple con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria, por lo que se desecha su Proposición.



19.4. Evaluación Económica

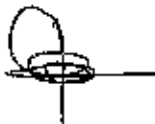
Mediante Oficio No. SCPIF/082/2011 del 14 de marzo de 2011 del Subdirector de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada dirigido al Director de Proyectos de Inversión Financiada, comunicó que el Precio del Contrato Ofertado por los Licitantes ABENER ENERGIA, S.A. /INSTALACIONES INABENSA, S.A. de USD\$155 174 630.00 (Ciento Cincuenta y Cinco Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 Cy.) y el de IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V./ GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V. de USD\$156 244 000.00 (Ciento Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 C.V.), no son aceptables para la Comisión, por tratarse de importes que rebasan el límite máximo para el precio del Contrato que la propia Comisión Federal de Electricidad estableció podría pagar por las Obras objeto de esta Licitación, de conformidad con lo establecido en el punto 1.18.V de la Sección 1 de la Convocatoria.

Por otra parte, mediante oficio No. GAPIF/027/2011 del 14 de marzo de 2011 dirigido al Gerente de Análisis de Proyectos de Inversión Financiada, dirigido al Subdirector de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada, manifestó que realizó el cálculo del Precio Nivelado de Evaluación (PNE) del Licitante COBRA INSTALACIONES SERVICIOS, S.A./ ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO. S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A., por ser su Proposición "Solvente", para lo cual se consideró la información remitida mediante oficio ARN/114/2011 de fecha 09 de marzo de 2011 de la Gerencia de Proyectos de Productores Externos de Energía y la metodología de evaluación contenida en el punto 2.2.3 de la sección 2 de la Convocatoria.

En la tabla siguiente se muestra el resultado obtenido:

No.	LICITANTE	PNE (Pesos/kWh)
1	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. / ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MEXICO, S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.	4.9733

Por lo que respecta al Licitante ABENER ENERGÍA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A., no se realizó el cálculo del PNE toda vez que no atendió las solicitudes de confirmación que le formuló la Comisión,



con motivo de las inconsistencias detectadas en su proposición durante la determinación del PNE, de acuerdo con lo siguiente:

1. No confirmó en su escrito del 04 de marzo de 2011, conjuntamente con Alstom Mexicana, S.A. de C.V., que es el Prestador del Servicio de Garantías de Funcionamiento, propuesto por ABENER ENERGÍA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A., los montos de los Cargos Fijos por Servicios de Garantías (CFGF) de la Central de 182 Dólares americanos para cada uno de los trimestres del 2 al 28, asentados en el formato OE-6B de su proposición (folio 000033), conforme lo establecido por la Comisión en el oficio GLCP1F/0485/11, de fecha 03 de marzo de 2011, Núm. General 01; por lo que no cumplió con lo dispuesto en el Punto 2.2 "Evaluación Económica" tercer párrafo de la Sección 2 de la Convocatoria.
2. No respondió en el plazo establecido por la Comisión, la confirmación solicitada en el oficio GLCPIF/0514/11, de fecha 7 de marzo de 2011, por lo que no cumplió con lo dispuesto en el Punto 2.2 "Evaluación Económica" tercer párrafo de la Sección 2 de la Convocatoria.

Por los motivos señalados y con fundamento en el Punto 2.2 "Evaluación Económica" tercer párrafo de la Sección 2 de la Convocatoria, que a la letra dice: "De existir inconsistencias en la información presentada en la proposición del Licitante, la Comisión, de acuerdo con la Sección 1.16, subinciso A (XVI) y B (VII), podrá solicitar confirmación por escrito de las características o de las condiciones establecidas en la Convocatoria. Si la respuesta no confirma lo solicitado o ésta no se recibe, la proposición será declarada "No Solvente Económicamente", se considera que la proposición del Licitante ABENER ENERGIA, S.A./INSTALACIONES INABENSA, S.A. es "No Solvente Económicamente".

19.5. Información Financiera de las Propuestas Técnicas de los Licitantes

Mediante memorándum No. SF-0027 del 8 de marzo de 2011 del Subdirector de Finanzas dirigido al Director de Proyectos de Inversión Financiada, envió el documento que contiene el Reporte de la licitación de acuerdo con los puntos 15, 16, y 19 de los "Ámbitos de Responsabilidad en Proyectos PIDIREGAS" de la(s) oferta(s) presentada(s).

En dicho reporte se concluyó que en opinión de esta Subdirección con base en la revisión de la información relevante que demuestra la condición financiera de manera económica a través de los oficios Nos. ARA/039/11 y GLCPIF/0384/11, recibidos en fecha 21 de febrero de 2011.²



Anexo 2. Sección 1.11.1 inciso D y F(iv) de las Bases de Licitación e información financiera de la propuesta técnica del licitante.

Al respecto, el reporte concluyó que los estados financieros, las razones financieras y el monto del capital contable mínimo de los tres consorcios fueron satisfactorios.

20. Verificación de Documentación Relevante de las Evaluaciones por parte del Testigo Social

En uso de las atribuciones conferidas al Testigo Social por la Normatividad vigente, procedí a verificar lo siguiente:

1. Existencia de las escrituras públicas de cada una de las empresas del Consorcio: COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGIA MEXICO, S.A. DE C.V./DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A. pertenecientes al Reino de España. Folios 000817, 819 y 820.
 2. Las sociedad ACS Servicios, Comunicaciones y Energía México, S.A. de C.V. está conformada por los accionistas ACS Servicios, Comunicaciones y Energía, S.L. y Cobra Instalaciones y Servicios Internacionales, S.A. ambas con escrituras constitutivas del Reino de España.
 3. A su vez, la empresa Dragados Industrial, S.A. es accionista de la empresa ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L.
 4. Verifiqué, adicionalmente, la siguiente información:
 - Fecha programada de aceptación provisional: 27 de junio de 2013
 - Garantía de operación de todos los equipos críticos
 - Capacidad bruta garantizada: 219 MW al 100% de carga
 - Consumo térmico Unitario Bruto Garantizado: 7,518 KJ/kwh. al 100% de carga.
 - Curvas de corrección
 - Factor de disponibilidad equivalente anual
- OT 6 – NOX \leq 66.67 ppm (Sistema de Gestión de Calidad).
OT7 – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



- OT15 – Fechas de Eventos (Críticos y Programa General de Ejecución)
- OT16 – Programa General de Capacitación
- OT17 – Pruebas y Puesta de Servicio
- OT18 – Experiencia Técnica y Capacidad del Licitante
- OT19 – Experiencia Crítica
- OT20 – Datos Técnicos Complementarios
 - Certificado del Sistema de Gestión Ambiental (GA-2004-Madrid 0573 de Initec Energía, S.A.

Experiencia con el equipo crítico ofrecido por el hablante.

- Island Cogeneration Canada. Alstom 1,250 mw.
- Centrales Termoeléctricas, Altamira y Sanalayaca

21. Revisión del Proyecto de Fallo

Revisé el proyecto de Fallo contenido en el oficio DPIF/106/2011, del 15 de marzo de 2011.

Verifiqué el cumplimiento de los requisitos que señala el Art. 39 de la LOPSRM.

En la relación con la Revisión de Dudas Surgidas en al 9ª y 10ª Juntas de Aclaraciones, constaté que las preguntas y respuestas presentadas en la 9ª y 10ª Juntas de Aclaraciones no reflejaron en los resultados de las evaluaciones.

22. Acto de Notificación de Fallo

En la Ciudad de México, D.F. el día 16 de marzo de 2011, se reunieron los servidores públicos y personas con objeto de celebrar de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 39 penúltimo párrafo de su Reglamento, así como lo previsto en la regla el punto 1.18.1 de la Convocatoria.

Por los licitantes:

1. BENER ENERGIA, S.A. / INSTALACIONES INABENSA, S.A.
2. IGSA, S.A. DE C.V./TIZAYUCA COGENERACION, S.A. DE C.V./GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V.



3. OBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A./ACS SERVICIOS,
COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

Interesados:

1. SIEMENS ENERGY INC
2. GENERAL ELECTRIC INTERNATIONAL OPERATION INC
3. IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION MEXICO, S.A. DE C.V
4. SENERMEX INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
5. ALSTOM MEXICANA, S.A DE C.V.

Observadores:

1. NORTHAM ENGINEERING, S.A. DE C.V.
2. OHL INDUSTRIAL, S.L.
3. MITSUBISHI CORPORATION
4. COBRA INSTALACIONES MEXICO, S.A. DE C.V.
5. RUHRPUMPEN, S.A. DE C.V.

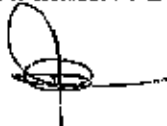
PROPOSICIONES SOLVENTES

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. / ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A., cumplió con las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas,

RELACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO OFERTADOS EN LAS PROPOSICIONES DECLARADAS SOLVENTES.

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. / ACS SERVICIOS, COMUNICACIONES Y ENERGÍA MÉXICO, S.A. DE C.V. / DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A., es de USD\$149 951 323.70 (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintitrés Dólares de los Estados Unidos de América 70/100 C.V.).

RELACIÓN DE PROPOSICIONES DESECHADAS Y SU CAUSA DE DESECHAMIENTO



La propuesta presentada por el Licitante IGSA, S.A. DE C.V. / TIZAYUCA COGENERACIÓN, S.A. DE C.V. / GRUPO INDUSTRIAL IGSA, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria por lo que fue declarada "No Solvente Técnicamente".

23. Revisión de la Documentación para la Formalización del Contrato.

Mediante oficio No. GLCPIF/SC/0741/2011, recibí invitación oportuna por parte de la Gerencia de Licitaciones y Contratación de Proyectos de Inversión Financiada para participar en el Acto de Formalización del Contrato a llevarse al cabo a las 13:00 horas del día jueves 31 de marzo de 2011.

Para el efecto, me presenté previamente al acto para revisar la documentación requerida para la formalización del contrato de conformidad con el fallo de la licitación y los requisitos previstos en la convocatoria para el efecto.

Deseo dejar mención escrita en este Testimonio Público del cuidadoso y detallado proceso de seguimiento de toda la documentación requerida para la formalización.

A pregunta del suscrito, me fue informado que la Subdirección de Desarrollo coteja con la Gerencia de Licitaciones que la versión del contrato para firma haya incorporado todas aquellas modificaciones que, en su caso, fueron procedentes derivadas de las Juntas de Aclaraciones.

Desde el Acto de Fallo se determinó que el contrato tendría el número PIF-003/2011. La fecha del contrato es la de la firma, es decir, el 31 de marzo de 2011.

Verifiqué que se hubieran presentado las respuestas del SAT en materia de lo dispuesto por el Art. 32 del Código Fiscal.

Verifiqué los poderes protocolarios y apostillados conforme al Convenio de La Haya de 1961, así como las identificaciones del representante legal del consorcio de las tres empresas, así como de los poderes del Gerente.

Asimismo, verifique los avisos de alta de cada una de las empresas en el Registro Federal de Contribuyentes.



Al respecto, aún cuando el consorcio de las tres empresas había manifestado su propósito de construir una empresa de propósito específico, no avisó del hecho en su oportunidad, por lo que el contrato obliga a las tres empresas del consorcio.

Adicionalmente, el licitante ganador manifestó su inconformidad de que se le descontara la aportación del 2 al millar del monto del contrato para capacitación a lo que la Gerencia de Licitaciones aclaró que ese compromiso se deriva de los acuerdos de la Comisión Federal de Electricidad con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Adicionalmente, revisé la designación de peritos así como que los datos de las actas constitutivas se incorporaran adecuadamente en la Declaración 2.1 del Contrato.

24. Acto de Formalización del Contrato

Previamente a la celebración del acto se presentó una representante del Banco BBUV solicitando la sustitución de la carta de crédito irrevocable que habría entregado en días previos señalando que no se había incluido en la misma el señalamiento del máximo del monto de la carta de crédito de \$29'990,264.74 USCy, correspondiente al 20% del monto del contrato.

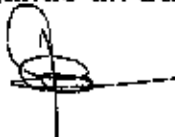
Adicionalmente, informó que se había omitido incluir en la misma a una de las empresas del consorcio: ACS Servicios Comunicaciones y Energía México, S.A. de C.V.

Verifiqué que tuvieran el mismo número de folio.

El representante de la Gerencia de Licitaciones revisó la documentación y, después de constatar las omisiones aceptó recibir la nueva Carta de Crédito irrevocable, sujeta a revisión.

25. Conclusiones y Recomendaciones

25.1.- El Presidente de la licitación condujo los diferentes eventos públicos de la licitación apegándose estrictamente a la normatividad vigente y otorgando un trato equitativo a todos los licitantes.



25.2.- De acuerdo con lo que dispone la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, participé libremente con derecho a voz en los actos del proceso de la licitación, derecho que en todo momento me fue respetado por las autoridades de la licitación.

25.3- Manifiesto que en todo momento durante mi participación como Testigo Social de la Licitación me conduje invariablemente con imparcialidad, de manera objetiva y que no utilicé indebidamente ni para mi beneficio la información a la que tuve acceso durante mi participación en la contratación, ni induje la decisión sobre la adjudicación.

25.4- Dejo constancia del trato, acucioso, expedito, honrado y transparente de la autoridad responsable de la Administración del contrato del Testigo Social.

México, D.F. a 7 de Abril de 2011.

AYUNTAMIENTO


ING. EDWIN ALLAN SIMPSON ESPINOSA
Testigo Social PF-009